Área donde surge la necesidad:	**SUBGERENCIA TÉCNICO- CIENTÍFICA**
Naturaleza jurídica y Misión:	Que merced al artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, por su naturaleza jurídica de creación como Empresa Social del Estado, tiene categoría especial y de Organismo Descentralizado del Orden Departamental, dotada con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa; y que congruente y consonante con la introductoria normatividad referenciada, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Que la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva (HUHMP), es una institución prestadora de servicios de salud, creada mediante reconocimiento jurídico según Resolución 085 de 1973 expedida por la Gobernación de Huila y confirmado mediante Resolución 1806 de 1973 expedida por el Ministerio de salud; Transformado en ESE por medio del decreto 730 del 1 agosto 1994 emanado de la Gobernación del Departamento y Constituido como ESE mediante Ordenanza 054 del 24 de noviembre del 1998, cuya misión es ser un Hospital Universitario confiable, humanizado y seguro al servicio de la salud de los usuarios y su familia. Consecuente con la naturaleza y finalidad de la ESE, constituye su misión disponer de un ***"Hospital universitario confiable, humanizado y seguro, al servicio de su salud y la de su familia"***.
Descripción de la necesidad y conveniencia que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:	En primer lugar, cabe destacar que el Hospital Universitario, según el artículo 4° del Acuerdo No. 027 de 2006, tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendida como un servicio público a cargo del Estado, que hace parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. Así, presta los servicios del Plan Obligatorio de Salud – POS y los incluidos en los planes de beneficios, al mismo tiempo, actúa como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal de salud en coordinación con otras entidades públicas o privadas. Por otro lado, el HUHMP, para el cumplimiento de su rol misional de prestación del servicio de salud de alta complejidad, ofrece distintos servicios como consulta externa, telemedicina, unidad de cancerología, servicio de ambulancia, médicos especialistas, unidad renal, trasplante renal, radiología e imagenología, programa canguro, laboratorio clínico, hospitalización, servicio farmacéutico, clínica de heridas y ostomías, apoyo diagnóstico y terapéutico, unidad de salud mental, unidad cardiovascular y hemodinamia, unidad de cuidado intensivo, sala de partos, resonancia magnética, servicio quirúrgico, servicio de urgencias y demás. En esa función principal, convergen otros procesos estratégicos, de apoyo y evaluación, indispensables también para el funcionamiento de la entidad. No obstante, la demanda de servicios está supeditada a la incierta y variable contratación que se formalice con los diferentes pagadores del sistema, pero es innegable la necesidad de contar con la disponibilidad de servicios de especialistas y subespecialistas para atender de manera constante y bajo estándares de calidad, los requerimientos de asistencia médica integral en cada uno de los servicios asistenciales de la entidad. Es importante resaltar que la institución debe garantizar la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, que reglamenta los estándares del Sistema Único de Habilitación – SUH, cuyo propósito principal es brindar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios de salud, disposiciones que resultan de obligatoria observancia por los prestadores y las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB). Anudado a lo anterior, tenemos que dentro de las condiciones de habilitación previstas en la normatividad vigente se encuentran: capacidad técnico-administrativa; suficiencia patrimonial y financiera; y capacidad tecnológica y científica. Estas inciden directamente en la determinación de los niveles de atención y los grados de complejidad, que, de acuerdo con el Decreto 780 de 2016,

	comprenden los niveles de baja, mediana y alta complejidad. Según el nivel de complejidad, es preciso demostrar el cumplimiento de los requisitos fundamentales para la habilitación y prestación de servicios de salud por parte de esta institución. En este sentido, la capacidad técnico-administrativa de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva (HUHMP), se organiza a partir de una estructura básica que incluye tres (3) áreas: dirección, atención al usuario y de logística. Dentro del área de atención al usuario se encuentra la Subgerencia Técnico–Científica, que se encuentra conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Además, comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio. Bajo este contexto, la Subgerencia Técnico–Científica, como encargada de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, se encuentra precisamente relacionada con fortalecer el funcionamiento asistencial de la entidad, constituyendo estrategias que propicien en mayor grado la obtención de resultados de impacto social y económico sostenible, referido específicamente a mejorar el servicio, con el propósito de mejorar la productividad, la gestión de los servicios con potencial y posicionamiento en el sector y el mejoramiento de la gestión que realiza el recurso humano que presta sus servicios en esta área de servicio hospitalario. Así las cosas, para garantizar la atención integral de los diferentes servicios, la institución debe contar con el talento humano en permanente disposición y fácil localización para hacerse presente y atender con la oportunidad requerida el evento en salud, conforme a lo definido en el estándar de procesos prioritarios, según guías y protocolos de atención, sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente; por tanto, se encuentra necesario disponer de especialistas y subespecialistas en aras de mejorar y garantizar la prestación de servicios de salud, la habilitación de los servicios de salud, el proceso de acreditación institucional, el cumplimiento de la normatividad vigente, la observancia de la misión y objeto social de la Institución en términos de garantía, calidad, seguridad del paciente, mejoramiento, continuidad y oportunidad. Es menester indicar que la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva (HUHMP), tiene contemplado dentro de su portafolio de servicios, como institución prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, la atención especializada correspondiente a la Subespecialidad de Cirugía de Mano y Miembros Superiores, la cual requiere la disponibilidad de profesionales con formación, conocimientos, competencias y experiencia específica para la atención integral de pacientes con patologías traumáticas, degenerativas, congénitas y demás condiciones clínicas que comprometan las estructuras anatómicas y funcionales de la mano y del miembro superior. La Subespecialidad de Cirugía de Mano y Miembros Superiores se orienta al diagnóstico, tratamiento, seguimiento y manejo integral de las patologías que afectan la mano, muñeca, antebrazo, codo y demás estructuras relacionadas con el miembro superior, comprendiendo la atención de lesiones traumáticas y complejas, fracturas, luxaciones, lesiones tendinosas, nerviosas y vasculares, lesiones de tejidos blandos, secuelas de trauma, patologías degenerativas y demás condiciones que requieran valoración y manejo especializado. De acuerdo con las necesidades clínicas de cada paciente, comprende tanto la valoración especializada como la definición de conducta, seguimiento, manejo quirúrgico y no quirúrgico, atención de complicaciones y demás intervenciones requeridas para garantizar una atención integral, oportuna y segura. En nuestra institución, los servicios especializados de Cirugía de Mano y Miembros Superiores constituyen un componente relevante de la atención quirúrgica y traumatológica, teniendo en cuenta

	que la institución recibe pacientes remitidos de diferentes municipios y departamentos de la región que requieren valoración y manejo especializado que, por su complejidad, no puede ser resuelto en los niveles inferiores de atención. La oportunidad en la valoración y tratamiento de estas patologías resulta fundamental para prevenir complicaciones, disminuir el riesgo de secuelas funcionales y favorecer la recuperación de la movilidad, fuerza, sensibilidad y funcionalidad de la extremidad comprometida. Por otro lado, teniendo en cuenta el análisis de producción de los servicios relacionados con la Subespecialidad de Cirugía de Mano y Miembros Superiores, las necesidades identificadas a partir de la demanda institucional, las solicitudes de interconsulta, la programación quirúrgica, la atención de pacientes remitidos desde urgencias y hospitalización, así como los servicios inscritos en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud), se evidencia la necesidad de mantener la disponibilidad de profesionales especializados para atender de manera oportuna y continua los requerimientos asistenciales de los usuarios. En este sentido, la Subespecialidad de Cirugía de Mano y Miembros Superiores requiere apoyo continuo, razón por la cual se hace necesario adelantar los trámites contractuales correspondientes, a fin de afianzar la misión institucional y garantizar el cubrimiento del servicio en la modalidad de atención integral, incluyendo la valoración especializada, atención de interconsultas, manejo de pacientes provenientes de urgencias y hospitalización, realización y seguimiento de procedimientos quirúrgicos, manejo posoperatorio y demás actividades asistenciales propias de la subespecialidad, bajo los estándares de atención humanizada, oportunidad, pertinencia, seguridad y eficiencia. La necesidad de contar con estos servicios especializados adquiere especial importancia en consideración a que las patologías de mano y miembros superiores pueden generar afectaciones significativas sobre la movilidad, sensibilidad, fuerza, capacidad de prensión y funcionalidad de los pacientes, particularmente cuando se trata de lesiones traumáticas complejas que requieren una intervención especializada y oportuna. En consecuencia, la ausencia o insuficiencia de profesionales con conocimientos específicos en esta área podría generar retrasos en la valoración, diagnóstico y tratamiento, reprogramación de procedimientos, incremento de remisiones a otros prestadores y riesgo de aparición o progresión de secuelas funcionales. En virtud de lo anterior, la Subgerencia Técnico–Científica, de acuerdo con las necesidades de los servicios, la capacidad instalada, la demanda asistencial, los indicadores de producción y las proyecciones asociadas al cumplimiento del modelo de atención de la institución, requiere contratar los servicios profesionales especializados en procesos asistenciales de la Subespecialidad de Cirugía de Mano y Miembros Superiores en la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, dando continuidad a la prestación de esta subespecialidad, con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios de salud y garantizar la adecuada atención de los usuarios durante la vigencia 2026. Es preciso señalar que la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva (HUHMP), certifica que, una vez revisada la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente para cubrir esta necesidad; razón por la cual, la Subgerencia Técnico–Científica presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar la prestación de servicios profesionales especializados en la Subespecialidad de Cirugía de Mano y Miembros Superiores, que coadyuven en el desarrollo de los procesos asistenciales que se desarrollan en esta área, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. Por consiguiente, se hace necesario adelantar los trámites contractuales para afianzar la misión de la institución con profesionales especializados en Cirugía de Mano y Miembros Superiores, brindando atención integral de acuerdo con las normas propias de la profesión y las dispuestas en el

	modelo de atención, que realicen el cubrimiento requerido de los servicios descritos, cumpliendo las características de calidad del servicio, con oportunidad, pertinencia y seguridad, enmarcadas en una atención humanizada y eficiente.
Justificación de la contratación enmarcada en las funciones que debe cumplir la E.S.E.	La E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva (HUHMP), conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y concibiendo al Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva (HUHMP) como prestador público y principal proveedor de atención en salud de alta complejidad de la red integrada de prestación de servicios del sur del país, se tiene que, con base en los últimos datos oficialmente registrados y disponibles, correspondientes al Informe de Gestión – Vigencia 2024, la población usuaria atendida por la institución se distribuye principalmente en el Departamento del Huila (95 %), con atención complementaria a usuarios provenientes de los departamentos de Caquetá (2,7 %), Tolima (1,03 %), Putumayo (0,66 %) y Cauca (0,51 %). La caracterización de la población atendida y la condición del HUHMP como institución de referencia regional para la atención de mediana y alta complejidad determinan la necesidad de mantener una oferta de servicios especializados que permita atender de manera integral las diferentes patologías que, por su complejidad, no pueden ser resueltas en los niveles inferiores de atención, esta realidad epidemiológica y asistencial obliga a la institución a realizar una definición permanente de su oferta de servicios, teniendo en cuenta que no solo se presenta una demanda variable de atención, sino que, de manera paralela, se reciben pacientes con condiciones clínicas y traumáticas que requieren valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento por profesionales con conocimientos especializados. Dentro de estos servicios se encuentra la Subespecialidad de Cirugía de Mano y Miembros Superiores, cuya disponibilidad resulta necesaria para garantizar la atención integral y oportuna de los pacientes que presentan patologías o lesiones que comprometen la mano y las estructuras del miembro superior. En este contexto, la conveniencia y oportunidad de la contratación de los servicios profesionales especializados en Cirugía de Mano y Miembros Superiores se encuentra justificada en la necesidad de dar respuesta efectiva a la demanda asistencial de la institución, sustentada en el análisis de la capacidad instalada hospitalaria, la necesidad de atención especializada, la articulación con los servicios de urgencias, consulta externa, hospitalización y cirugía, así como en el deber de garantizar oportunidad, continuidad, integralidad y calidad en la atención en salud, evitando represamientos, remisiones innecesarias y riesgos derivados de la atención inoportuna de los usuarios. Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe desarrollarse en atención al interés general y conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que resultan plenamente aplicables a la actividad contractual. En consecuencia, la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva debe orientar sus procesos de contratación a la satisfacción efectiva de las necesidades del servicio, garantizando una gestión contractual eficiente y acorde con las necesidades reales de la población usuaria, fortaleciendo así la capacidad institucional para responder de manera adecuada a las necesidades de salud de la región. Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado, estableciendo que estas se rigen por el derecho privado en materia contractual, pudiendo utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así mismo, el Decreto 1876 de 1994 dispone que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto se encuentra orientado a la prestación de servicios de salud a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud; seguido, la Ley 489 de 1998, en su artículo 83, establece que las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la citada Ley 489 de 1998, en los aspectos no regulados por dichas disposiciones, así como a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Por otro lado, mediante Acuerdo 0015 del 28 de noviembre de 2024, se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Por un hospital humanizado y seguro" de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva (HUHMP) para el periodo 2024-2028, el cual establece como objetivo estratégico: "OBJETIVO ESTRATÉGICO 7: Fortalecer el proceso de atención. Estrategia: Desarrollo de la prestación de servicio con enfoque diferencial, basados en el cumplimiento de los deberes para con el usuario, así como el fortalecimiento del programa de humanización y atención centrada en la persona".

En este sentido, las funciones de la E.S.E. se enmarcan, entre otras, en:

- Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad y mortalidad evitable en la población usuaria, en la medida en que esté a su alcance.
- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la E.S.E., de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población, en relación con la promoción, el fomento, la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

Así mismo, dichas funciones se enmarcan en lo consagrado en el artículo 4° del Acuerdo 027 de 2006, el cual dispone que el objeto de la E.S.E. será "La prestación de los servicios de salud, entendido este como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, en consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud POS y los demás servicios incluidos en los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con la capacidad de resolución. Igualmente, podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas".

De igual forma, el artículo 5 del Estatuto de la Entidad señaló los principios básicos para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., entre ellos el de la eficiencia, del cual apuntó: "Artículo 5. Principios básicos (...) La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, segura, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos y mediante la utilización de tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos del servicio de salud que ofrece y las normas vigentes sobre la materia", así como la "eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la

población usuaria (...)".

Por otro lado, el artículo 8 del Acuerdo 011 de 2024, Estatuto de Contratación de la Entidad, señaló los principios básicos para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., entre ellos, el de eficiencia, del cual apuntó: "Artículo 8. Principios básicos (...) La eficiencia, definida así: La entidad en sus actuaciones contractuales buscará la satisfacción de las necesidades y el logro de sus fines, a través de la correcta asignación y utilización de sus recursos de tal forma que garantice un razonable costo económico con mayores beneficios para el Hospital". Este principio es especialmente relevante en la contratación de servicios especializados, en cuanto exige garantizar la disponibilidad de profesionales calificados y, simultáneamente, optimizar los recursos institucionales para responder de manera eficiente a las necesidades reales de los usuarios.

Por otro lado, el artículo 5 del Estatuto de la E.S.E. subraya la responsabilidad del HUHMP de garantizar que la atención en salud sea segura, oportuna, eficaz y personalizada, utilizando la tecnología adecuada y los recursos humanos necesarios. Este principio de eficiencia, entendido en su dimensión más amplia, no solo abarca la correcta asignación de recursos humanos y materiales, sino también la optimización de los procesos de atención en salud para asegurar una atención integral y de calidad.

En este sentido, la contratación de servicios profesionales especializados en la Subespecialidad de Cirugía de Mano y Miembros Superiores juega un papel fundamental en este proceso, ya que permite garantizar que los pacientes reciban valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento por profesionales que cuentan con conocimientos y competencias específicas para el manejo de patologías y lesiones complejas de la mano y del miembro superior.

La Subespecialidad de Cirugía de Mano y Miembros Superiores resulta esencial dentro de la atención quirúrgica y traumatológica de mediana y alta complejidad, debido a que comprende el manejo de patologías traumáticas, degenerativas y demás condiciones que afectan estructuras anatómicas y funcionales de la mano, muñeca, antebrazo, codo y miembro superior. Dentro de estas se encuentran fracturas, luxaciones, lesiones tendinosas, nerviosas y vasculares, lesiones de tejidos blandos, secuelas de trauma, lesiones complejas de la mano y otras condiciones que requieren valoración y manejo altamente especializado.

La atención especializada en esta área requiere un conocimiento técnico, clínico y científico específico, toda vez que el tratamiento oportuno de las lesiones de la mano y del miembro superior resulta determinante para preservar la movilidad, fuerza, sensibilidad, capacidad de prensión y funcionalidad de la extremidad afectada. Una atención tardía o inadecuada puede generar complicaciones, secuelas funcionales, discapacidad y pérdida de oportunidad terapéutica, particularmente en pacientes con lesiones traumáticas complejas que requieren intervención especializada.

Asimismo, la contratación de estos servicios profesionales especializados resulta necesaria para garantizar la continuidad y coherencia de los procesos de atención, teniendo en cuenta que los pacientes pueden ingresar por el servicio de urgencias, requerir valoración especializada, apoyo diagnóstico, intervención quirúrgica, manejo hospitalario, seguimiento posoperatorio y articulación con servicios de rehabilitación. La disponibilidad del profesional especializado permite mantener la integralidad de esta ruta de atención y favorecer una respuesta oportuna frente a las necesidades clínicas de los usuarios.

La especialización en Cirugía de Mano y Miembros Superiores se justifica, además, en el contexto

	de la creciente demanda de servicios de mediana y alta complejidad y en la necesidad de contar con profesionales que posean conocimientos específicos para resolver patologías que no pueden ser atendidas integralmente por profesionales que no cuenten con la formación especializada requerida; de igual manera, los avances en las técnicas quirúrgicas, procedimientos reconstructivos, métodos diagnósticos y tecnologías aplicadas al manejo de las lesiones de la mano y del miembro superior hacen necesario disponer de profesionales actualizados y con competencias específicas que permitan ofrecer alternativas terapéuticas adecuadas para cada condición clínica, procurando mejores resultados funcionales y disminuyendo el riesgo de complicaciones y secuelas. Asimismo, la contratación de personal especializado no solo responde a una necesidad técnica y administrativa orientada a optimizar los recursos institucionales y dar cumplimiento a las condiciones de calidad y habilitación, sino también a un imperativo social y misional de garantizar atención médica accesible, oportuna y de alta calidad a los pacientes que acuden al Hospital en busca de solución a sus problemas de salud. En razón a que las lesiones y patologías de la mano y del miembro superior pueden comprometer de manera significativa la funcionalidad y calidad de vida de los pacientes, contar con profesionales especializados en esta área resulta indispensable para asegurar una valoración integral, un diagnóstico preciso, una definición adecuada de la conducta terapéutica y un seguimiento continuo, contribuyendo a la recuperación funcional y a la prevención de complicaciones; por tanto, la contratación de servicios profesionales especializados en la Subespecialidad de Cirugía de Mano y Miembros Superiores constituye una medida estratégica y fundamental para cumplir con los objetivos misionales del HUHMP. Esta contratación no solo responde a un análisis técnico y administrativo orientado a fortalecer la capacidad resolutiva institucional, sino también a la necesidad social de ofrecer un servicio de salud de calidad, accesible, oportuno y eficiente que permita atender adecuadamente las necesidades de la población usuaria. En conclusión, la contratación de servicios profesionales especializados en la Subespecialidad de Cirugía de Mano y Miembros Superiores es una decisión necesaria y justificada en el contexto del HUHMP, dado que permite asegurar que el Hospital continúe fortaleciendo su capacidad de respuesta frente a la atención de pacientes con patologías y lesiones complejas de la mano y del miembro superior. Este proceso no solo permite cumplir con las condiciones institucionales de calidad y habilitación y con los objetivos establecidos en el modelo de atención, sino que también fortalece la capacidad del HUHMP para continuar ofreciendo atención integral, oportuna, segura y con altos estándares de eficiencia a la población del Huila y de la región surcolombiana.
Criterios para tener en cuenta en casos de Contratación directa:	La persona natural o jurídica deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. **Personas naturales:** El proponente deberá acreditar que se trata de una (1) persona natural que acredite los siguientes supuestos: **a. Formación:** Una (1) persona natural, con capacidad para contratar, con título profesional en Medicina, tarjeta profesional vigente, con posgrado en Cirugía General u Ortopedia y Traumatología, y subespecialidad en Cirugía de Mano y Miembros Superiores. **b. Experiencia:** Experiencia relacionada en la subespecialidad en Cirugía de Mano y Miembros Superiores. adquirida con entidades de derecho publico y/o privado. **2. Personas jurídicas:** Persona jurídica con capacidad para contratar con el Estado, cuyo certificado de existencia y representación legal cuente con objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de este proceso selección de contratistas, cuya propuesta esté abonada con una (1) persona natural que cumpla las condiciones señaladas en el numeral anterior.

	La persona natural jurídica, demostrará su experiencia para este proceso de selección, mediante contratos suscritos, ejecutados y liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto de la presente necesidad; dicha experiencia será evidenciable con las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación de las entidades públicas y/o privadas.
Requisitos jurídicos generales del futuro contratista:	Son requisitos para ofertar y/o participar, los documentos que demuestren capacidad jurídica y legal: Estos requisitos son verificables por el componente jurídico, quien constatará el cumplimiento de estos. Estos requisitos aplican para persona naturales y jurídicas en todas las modalidades de selección. 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2. Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 51 años). 3. Fotocopia del RUT. 4. Hoja de Vida Función Pública – Persona natural y Jurídica. 5. Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales para persona jurídica y certificado de afiliación al sistema de seguridad social para persona natural. 6. Acreditación de responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. Art. 17 Ley 842 de 2003 (si aplica). 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 8. Certificado de Responsabilidad Fiscal (de la persona jurídica y el Representante Legal, en caso de presentarse). 9. Certificado de Antecedentes Judiciales. 10. Certificado de vigencia y validez de la Matricula Profesional (si aplica). 11. Certificado Vigencia de Antecedentes Profesionales (Si aplica). 12. Registro de Medidas Correctivas de la persona natural o del Representante Legal. 13. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 14. Últimos estados financieros – Personas Jurídicas. 15. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (si aplica). 16. Manifestación de no encontrarse en ninguna inhabilidad e incompatibilidad. 17. Autorización para contratar (si aplica). 18. Compromiso Anticorrupción. 19. Certificación Bancaria. 20. Propuesta Técnica – Económica y sus anexos. 21. Cualquier otro tipo de documentos que el área donde surja la necesidad estime conveniente.
Verificación inclusión Plan de Desarrollo o de Gestión y/o Adquisiciones:	El objeto para contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 aprobado por la Resolución No. 0257 del 09 de julio de 2026, conforme a certificación emitida por la Oficina de Suministros de la Subgerencia Administrativa, la cual hace parte integral del presente estudio previo, asi: **CÓDIGOS UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 85101604 – OTROS SERVICIOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS 85101604 – SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PROCESOS ASISTENCIALES DE CIRUGIA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**
Autorizaciones:	No aplica
Permisos y/o licencias	No aplica

requeridas para la ejecución:	
Si incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica
Especificaciones técnicas u otras:	No aplica
Discriminación de las obligaciones del contratista:	El CONTRATISTA con la suscripción del contrato se obliga para con el HOSPITAL a: **1.** Disponer de todos sus servicios y conocimientos en la prestación de servicios de salud contratado en PRO del proceso de la acreditación del Hospital. **2.** Prestar el servicio con calidad, eficiencia, eficacia, prontitud y oportunidad, según lo estipulado en el objeto del contrato y sus especificaciones. **3.** Disponer de personal necesario para el desarrollo del proceso contratado, de acuerdo con las necesidades que requiera el HOSPITAL y propuesta presentada que hará parte integral del presente contrato. Así, el contratista debe contar como mínimo con un (01) **MEDICO SUBESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES**, el cual deberá contar con tarjeta profesional vigente y encontrarse libre de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **4.** Designar un coordinador del contrato, para el debido cumplimiento del proceso contratado, quien entregara informe mensual y cronograma de seguimiento al cumplimiento del objeto contractual (rondas, entre otros), indicando las novedades o eventos reportados, con su acción de mejora. **5.** Cumplir con el compromiso de articularse y trabajar en el proceso de acreditación, cumpliendo con las políticas y estándares de calidad, la relación docencia-servicio para la acreditación del HOSPITAL y estándares como institución universitaria. **6.** Entregar una vez radicada la cuenta mensual, a la oficina de costos, la relación del proceso administrativo y/o asistencial, horas y/o número de eventos y/o paquetes con el valor que corresponde a cada uno por centro de costo. **7.** Verificar, al momento del inicio del contrato, y de forma periódica al existir una novedad de ingreso, y certificar la inexistencia de alertas o riesgos LA/FT/FPADM en relación con los profesionales que desarrollan el objeto contractual, exonerando, en todo caso, a la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de cualquier responsabilidad que se derive de estos. Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos que puede realizar el Oficial de Cumplimiento de la Institución durante la ejecución del contrato. **8.** Suscribir las pólizas correspondientes y pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato, para la presentación de la primera factura el contratista deberá realizar el ajuste a la póliza conforme a la fecha del acta de inicio del contrato. **9.** Informar, si a ello hay lugar, oportunamente al supervisor del contrato, cuando la ejecución presupuestal haya alcanzado el 80% del valor del contrato y lo restante no sea suficiente para terminar los servicios contratados dentro del plazo establecido **10.** presentar la facturación con la misma periodicidad establecida en la forma de pago **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO:** **11.** Registrar y actualizar en la Plataforma SIH Sistema de información Hospitalario los profesionales que se encuentre realizando actividades del objeto contractual y que hacen parte

	de la ejecución, ya sea como novedad de ingreso o retiro; para los ingreso, la hoja de vida deberá contar con el Visto Bueno del supervisor que verificará su idoneidad; para los retiros el contratista deberá Informar con 1 (un) mes de antelación al Supervisor; en todo caso El contratista deberá garantizar la continuidad del servicio según los perfiles contratados. **12.** Cuando se trate de ausencias o reemplazos por calamidad doméstica, incapacidad, fuerza mayor o caso fortuito y en los casos en que no sea posible suplirlas con otro profesional de las mismas calidades, se informará al HOSPITAL para que este reprograme o suspenda la prestación del servicio, sin que esto genere incumplimiento alguno por parte del CONTRATISTA. En todo caso, cuando la ausencia o falta del profesional no obedezca a las circunstancias anteriormente señaladas, el CONTRATISTA estará en la obligación de garantizar el cubrimiento del servicio mediante la designación de un profesional que cuente con las mismas calidades, competencias y conocimientos exigidos contractualmente, de manera que se asegure la continuidad en la prestación del servicio y se evite la afectación a la atención de los usuarios. **Parágrafo.** De manera excepcional, cuando se trate de especialidades en las cuales no exista disponibilidad de más de un profesional con las calidades requeridas, el CONTRATISTA deberá informar de forma inmediata y por escrito al HOSPITAL, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para reprogramar o suspender temporalmente la prestación del servicio, y, dependiendo de la naturaleza del contrato, el HOSPITAL podrá aplicar los descuentos proporcionales a los valores pactados, en los casos en que no se garantice la prestación del servicio en los términos aquí establecidos. **13.** Administrar, actualizar y custodiar el archivo con la hoja de vida del profesional, que garanticen condiciones de confidencialidad y seguridad, velando por conservar como mínimo, la siguiente información del profesional: Hoja de vida, cedula, tarjeta profesional, Declaraciones de bienes y renta, conflicto de interés, antecedentes disciplinarios (procuraduría, Contraloría, policía, Consulta RNMC), afiliaciones a la ARL, EPS, fondo de pensión, compromiso de confidencialidad de la información, contrato del profesional con la empresa, certificado de aptitud laboral de ingreso y valoración psicológica, certificado de inducción organizacional, diploma y acta de grado y posgrado verificación de los titulo, copia de la resolución por medio de la cual se le autoriza para ejercer la profesión en el territorio nacional, convalidación de título si aplica, soporte de experiencia laboral, entrenamientos certificados según criterios de habilitación según normatividad que lo regule, verificación del Rethus, y caracterización del personal que realiza actividad al objeto contractual y las demás que requiera la Institución. **14.** Disponer del archivo físico en cualquier momento en que se requieran por los entes de control y/o auditoria. **15.** Garantizar la identificación del profesional que haga parte del proceso asistencial contratado, con la carnetización y presentación personal, acorde con los estándares de calidad, identidad profesional y procurando la observancia de los procesos y manuales internos de la entidad **16.** El contratista deberá verificar el correcto cumplimiento de los horarios asignados en las agendas programadas para la atención y prestación del servicio, que se deberá desarrollar de forma presencial; en caso de incumplimiento a los horarios establecidos en las agendas sin la respectiva novedad o reporte al supervisor del contrato, este será descontado en la liquidación mensual de la presentación de la factura. **17.** Asumir cumplidamente por trabajo del profesional comprometido en la prestación de los servicios, establecido en el reglamentos que se originan en el Contrato y conforme al Régimen de Trabajo, Previsión, Seguridad Social de los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, él decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, y Compensación Adoptado por EL CONTRATISTA, el cual no puede estar sujeto al trámite administrativo y/o pago de factura por parte del HOSPITAL y realizarse oportunamente. **18.** El contratista garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital.

19. Entregar mensualmente al Supervisor y/o a la oficina de Talento Humano, en forma digital y física, copia del correspondiente pago oportuno de seguridad social del profesional acompañado de la Certificación del contador o revisor fiscal, tarjeta profesional y cedula, donde se informe que se encuentren al día en sus obligaciones de Seguridad Social.
20. El contratista garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL:

21. Garantizar y actualizar permanentemente el esquema de vacunación para el personal del proceso contratado, según protocolo de la normatividad vigente así:

VACUNAS	INDICACIONES	DOSIS
COVID 19	Todos los TS requisito para ingreso	2 dosis
ANTICUERPOS CUANTIFICADOS HB	Todos los TS requisito para ingreso	<10 UI/L: En riesgo - Vacunación Entre 10 - 99 UI/L: Refuerzo > 100 UI/L: Protegido
HEPATITIS B	Incluida en PAI	3 dosis
TOXOIDE TETÁNICO	Incluida en PAI	Refuerzo cada 10 años
FIEBRE AMARILLA	Incluida en PAI	Una sola aplicación Mayores de 18 meses Menores de 60 años
HEPATITIS A	Incluida en PAI	Personal de salud no inmune Dosis Inicial y refuerzo a los 6 meses
MENINGOCOCO	Personal de urgencias y que realiza procedimientos invasivos; además exposición en áreas endémicas.	Vacuna BC: 2 dosis / 6 - 8 semanas I.M. Región deltoidea Vacuna AC: 1 dosis I.M. Región deltoidea Vacuna A+C+ Y+ W135 conjugada: 1 dosis I.M. Región deltoidea

22. Proveer al profesional las actualizaciones periódicas necesarias, orientadas al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles del proceso de atención, y cumplir los objetivos institucionales de educación médica continuada.
23. El contratista deberá entregar mensualmente informe ejecutivo del listado del personal nuevo vinculado con los soportes del proceso (formato de inducción y entrenamiento en puesto de trabajo).
24. Presentar informe periódico de manera mensual donde se evidencie los avances y cumplimientos establecidos en el Programa de Bienestar Laboral y Plan de Capacitaciones Institucional.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS ASISTENCIALES:

25. En la facturación de servicios por el contratista, este solo realizará el cobro respectivo por los

procedimientos y CUPS efectivamente contratados, realizados y cargados en el software institucional y que hayan sido autorizados previamente; en ningún caso los valores cobrados por el especialista podrán ser mayores al valor facturado a la EAPB.

26. Los procedimientos de emergencia médica serán formalizados mediante solicitud de interconsulta; de conformidad con los procedimientos establecidos por el contratante

27. El contratista se obliga a cumplir con los Indicadores de oportunidad o promesa de servicios conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

SERVICIO / INDICADOR	URGENCIAS ADULTOS Y PEDIÁTRICAS	GRUPO DE INTERNACIÓN (Hospitalización adultos y pediátricos, y Unidades de cuidado intensivos adultos, pediátricos y neonatal)
	OPORTUNIDAD	OPORTUNIDAD
Oportunidad de respuesta a interconsulta a especialidades no presenciales en el servicio (Ortopedia, Neurología, Urología, Oftalmología, Maxilofacial, Cirugía plástica, Otorrinolaringología, etc.).	Aceptable: 4 horas. (Excepción en casos de requerirse de forma inmediata – Urgencia vital).	Aceptable: 6 horas. (Excepción en casos de requerirse de forma inmediata – Urgencia vital.)
Oportunidad quirúrgica: Los pacientes valorados en la unidad de urgencia por las distintas especialidades quirúrgicas y diagnosticados con una condición que requiera procedimiento o intervención en sala de cirugía o hemodinamia deberá realizarse y resolverse dentro del mismo turno, siempre y cuando cumpla con todos los estudios e insumos requeridos para la realización de este.		

28. En el caso de las horas de consulta externa, el coordinador de servicio ambulatorio certificara las horas y número de pacientes efectivamente visto; no obstante, si se llegare a requerir horas adicionales de Consulta externa por necesidades del servicio, estas podrán ser autorizadas bajo este contrato, previa autorización de la Subgerencia Técnico-científica en formato definido para ello siempre y cuando se tengan los recursos en la ejecución del respectivo contrato. En lo que respecta a las agendas programadas en consulta externa por el personal de responsabilidad del gremio y/o S.A.S será de responsabilidad

29. En el caso de las horas de presencialidad ejecutadas en los servicios de internación intrahospitalaria deberán ser certificadas por el coordinador del área.

30. Las actividades que se reconocen por la modalidad de evento deben ser revisadas y auditadas por la oficina de costos y certificadas por la Subgerencia Financiera.

31. La agenda de servicios se concertará con cada uno de los coordinadores de los distintos áreas asistenciales, determinándose horarios de atención en servicios ambulatorios e internación y de procedimientos de acuerdo con la disponibilidad que para ello tenga la institución, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad, sin que durante las horas convenidas sea posible atender labores distintas o ajenas a las del contrato o en lugares distintos a los determinados para la prestación del servicio derivado del mismo, so pena de los incumplimientos a que haya lugar. En el caso de la realización de revistas e interconsultas deberá coordinarse con la coordinación del servicio.

32. Cualquier novedad del profesional debe informarse al coordinador del servicio asistencial y al supervisor del contrato del hospital con la debida antelación de 48 horas que permita realizar la contingencia respectiva, no obstante y excepto por motivos de fuerza mayor, se deberá reagendar las horas o procedimientos dejados de realizar en lo posible en el siguientes mes de ejecución del contrato, en el caso de que solo por fuerza mayor no sea posible reagendar, se

	harán los descuentos respectivos al valor mensual proyectado, lo cuales deben ser validados previamente por la coordinación de servicios ambulatorios entregados máximo el día 25 del mes inmediatamente anterior en formato Excel, este debe ser remito por correo electrónico, a la Supervisión y a la oficina de Talento Humano, garantizando que el proceso se realice con personal que cumpla con la Resolución de habilitación y/o normatividad vigente. **33.** Cumplir con el diligenciamiento de todos los registros clínicos y demás información requerida por el HOSPITAL, contribuyendo activamente al proceso de facturación. Para lo anterior deberá diligenciar correctamente los CUPS determinados para cada solicitud de autorización de procedimientos a la EAPB y registrar en los formatos de procedimientos o evolución los Cups autorizados y efectivamente realizados. En el caso de requerir realizar CUPS adicionales que no se encuentren dentro de la autorización expresa de la EAPB, estos solo se realizaran en caso de URGENCIA por novedad del paciente durante la realización del procedimiento asegurándose de que estos cups adicionales sean notificados a facturación. La inobservancia a lo anterior acarreará la glosa respectiva al proceso de facturación por el EAPB y por lo tanto será glosa al contratista. **34.** El CONTRATISTA deberá responder por la glosa causada (administrativa y/o pertinencia médica), en caso de que el Contratante se vea afectado financieramente por perdidas atribuibles al incumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del personal profesional a su cargo. Cuando esto ocurra se ordenará el descuento al CONTRATISTA en forma directa por el HOSPITAL. **35.** Para el caso de agendas y turnos, no se reconocerán aquellas horas o atenciones, en las cuales se identifique cruce de agendas con atenciones reconocidas en gremio, planta y/o contratación directa u otra modalidad de contratación. **36.** Para el reconocimiento de los procedimientos quirúrgicos, se verificará que los mismos se encuentren debidamente descritos en el informe quirúrgico y que estén liquidados y cargados en el sistema Índigo vie. En caso de presentarse glosas por facturación asociadas a tecnologías o procedimientos NO facturables, por considerarse inherentes a la realización de estos, se procederá a hacer la respectiva retroalimentación con el área correspondiente, para que sea corregida y/o conciliada, siempre y cuando corresponda a pertinencia médica. **37.** En la prestación del servicio se deberá velar porque se elabore oportuna y adecuadamente la historia clínica y los anexos correspondiente a la misma como por ejemplo el informe quirúrgico, la conciliación medicamentosa, entre otras, a partir de las normas establecidas a nivel nacional, e internamente en el HOSPITAL. **38.** El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las guías y protocolos institucionales, o las que la institución haya adaptado como propios para el manejo clínico de pacientes; el contratista prestará toda su experiencia clínica y académica para la actualización y adaptación de las GPC pertinentes o que le sea solicitada de su propia especialidad. **39.** Los servicios deberán prestarse acogiendo los programas y planes de mejoramiento que se establezcan por parte del área de Garantía de la Calidad, así como los estándares del proceso de acreditación y demás actividades de la Entidad, sin excepción alguna. **40.** Utilizar y diligenciar correctamente los formatos establecidos por el Hospital y reportar la información, estadística e indicadores que sean requeridos por el Supervisor del contrato, procurando el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación **41.** Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el ejercicio del contrato en el HOSPITAL, de acuerdo con las políticas de seguridad del paciente establecidas por la institución y demás normas vigentes que le rigen. **42.** Garantizar el cumplimiento de la segregación de los residuos hospitalarios que se generen en el proceso dentro del HOSPITAL, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos hospitalarios **43.** Los Medicamentos y procedimientos NO POS deben ser diligenciados completa y correctamente en el formato establecido por el Ministerio de Salud, por el profesional, de

	manera inmediata a la prescripción del medicamento u ordenamiento del procedimiento. Los medicamentos o procedimientos NO POS que sean glosa, devueltos o que no puedan ser facturados por no diligenciamiento del formato establecido será descontar al contratista. **44.** Cumplir a través del profesional la prestan el servicio, de manera estricta a los indicadores de la Resolución 710 de marzo de 2012, modificada por la resolución 408 del 2018, en lo que aplique a la gestión clínica, Resolución 256 del 2016 y/o normatividad vigente y las demás que aplique, so pena de cancelación del contrato del proceso asistencial correspondiente al contratista por dicho incumplimiento. **45.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. Esta, debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de aquellos y atender las normas vigentes que regulen la materia. Para ello, se deberá respetar la confidencialidad de la historia clínica y en general de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. Por lo anterior, cualquier registro fotográfico, emisión de copias de historia clínica para uso personal está totalmente prohibido durante el desarrollo del contrato, so pena de cancelación del contrato del proceso asistencial correspondiente al contratista por dicho incumplimiento y remisión a los entes judiciales respectivos. **46.** Contribuir con el desarrollo del HOSPITAL revisando y mejorando los procesos de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente, calidad y humanizado para los usuarios. **47.** Atender cualquier recomendación que haga el HOSPITAL relacionada con el personal profesional o con las actividades que conllevan el objeto del contrato. **48.** Mantener permanentemente informado al HOSPITAL sobre la manera como se prestará el servicio, atendiendo los requerimientos que este haga sobre el ajuste al proceso contratado **49.** Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato, velando por la garantía y efectividad del servicio. **50.** Atender en debida forma las sugerencias, requerimiento, reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Supervisión del contrato para la adecuada prestación del servicio, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata, obrando con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del mismo, en caso que el contratista evidencia falencias de tercere que afecte el desarrollo de actividades contractual este informara al Supervisor del contrato de la institución. **51.** El contratista deberá poner a disposición del hospital, la información necesaria para los controles, auditorias y vigilancia por parte de este o de las entidades autorizadas por la ley. **52.** El contratista deberá responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ella por parte de la ESE HUHMP razón por la cual debe garantizar siempre en cumplimiento del proceso. **53.** La ESE HUHMP podrá en cualquier momento, durante la ejecución del proceso, realizar auditoria parcial o total del cumplimiento del objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones. **54.** Permitir a la ESE HUHMP ejercer los controles que estime pertinente, en lo que hace referencia a auditoría, inspección, vigilancia y control en la calidad de la atención. **55.** EL CONTRATISTA deberá brindar apoyo técnico, científico y metodológico en la elaboración, actualización, revisión y validación de guías médicas, protocolos clínicos y rutas de atención institucionales, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la E.S.E. y las normativas vigentes; para tal efecto, deberá participar activamente en mesas de trabajo interdisciplinarias, aportar evidencia científica actualizada, asegurar la alineación con estándares de calidad y seguridad del paciente, y entregar los documentos en los formatos institucionales establecidos. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON RECURSOS DE LA ENTIDAD:**

	56. El CONTRATISTA será responsable de mantener en buen estado de conservación los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HOSPITAL que sean utilizados durante la ejecución del proceso contratado y darle el uso adecuado conforme a la naturaleza de estos, y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado, en caso de daños por mala utilización o mal uso, el CONTRATISTA responderá. Cuando esto ocurra se ordenará el descuento de los saldos pendientes de cancelar al contrato. **57.** Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza del objeto de este.
Obligaciones o compromisos del Hospital:	El HOSPITAL con la suscripción del contrato se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio prestado. 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma estipulada en el contrato. 3. Facilitar el acceso a la documentación e información que requiera EL CONTRARISTA para el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de este. **PARÁGRAFO:** El hospital se reserva el derecho de: I. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. II. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. III. Rechazar los servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas dentro del contrato y en la oferta. IV. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.

Modalidad de selección:	Contratación Directa	X	Contratación por Selección Simplificada		Contratación por Convocatoria Pública	

Justificación de la modalidad de selección incluyendo los fundamentos jurídicos:	La Ley 100 de 1993, en lo atinente al régimen jurídico de contratación, señala en el literal 6 del artículo 195, en concordancia con el canon 16 del Decreto 1876 de 1994, que las Empresas Sociales del Estado aplicarán y observarán las normas de derecho privado, al tiempo que se sujetarán a la jurisdicción ordinaria. No obstante, podrá pactar cláusulas exorbitantes contempladas en el Estatuto General de Contratación Pública. En tal virtud, la Junta Directiva del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, mediante Acuerdo No. 0011 del 03 de septiembre de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad, y en el artículo 8° fijó que este se basa en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, enmarcados en la buena fe, eficiencia, responsabilidad, transparencia, planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, participación y coordinación. En el artículo 16 de esta norma, se determinaron como modalidades de selección, las siguientes: 1) Contratación directa. 2) Selección simplificada. 3) Convocatoria pública. Que el Estatuto de Contratación de la E.S.E, reguló como excepción a la regla general de contratar sin necesidad de pluralidad de ofertas o de convocatoria pública, cuando se trata de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, con el propósito de que estos provean los mayores estándares de calidad en la prestación integral del servicio de salud, así como la competitividad y la capacidad resolutiva de la E.S.E. En ese caso, señala el artículo 21 ibidem que deberán verificarse los precios indicativos del mercado. Al respecto, el artículo 21, establece: Ahora bien, el Acuerdo No. 0011 del 03 de septiembre de 2024-Estatuto de Contratación, reguló como excepción a la regla general de contratar con pluralidad de ofertas o convocatoria pública, cuando se trata de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, con el propósito de que estos provean los mayores estándares de calidad en la prestación integral del servicio de salud, así como la competitividad y la capacidad resolutiva de la E.S.E. Al respecto, el artículo 21,

	establece: *"ARTICULO 21.- CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA- El Hospital podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos:* *(...) El numeral 21.1. Prevé que se podrá acudir a contratación directa, esto es, sin atender pluralidad de ofertas o convocatoria pública en los eventos en que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar, por ser intuito personae, para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.* *(...)"* Por lo anterior y como quiera que no exista el suficiente personal de planta para atender la necesidad de la prestación de servicios en la especialidad de **Cirugía de Mano y Miembros Superiores** y afines del Hospital, y dado que la prestación de estos debe ser continua, oportuna, de calidad y siguiendo los estándares del proceso de acreditación, es indispensable, para cumplir con el objeto de la entidad y con la misión principal, además de ser imprescindible para el funcionamiento de esta, satisfacer la necesidad alegada a través de la contratación directa respectiva, teniendo en cuenta la excepción de articulo 21 y la cuantía del mismo.
Necesidad Inminente:	No aplica.
Para la satisfacción de urgencias vitales:	No aplica.
Tipo de contratos:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALZIADOS
Valor estimado del contrato:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE | IVA INCLUIDO: No aplica.
Justificación del valor estimado del contrato:	Teniendo en cuenta las tarifas estipuladas por las diferentes EAPB de la región, y las determinadas por el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva en las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 aunadas al hecho de que el Hospital es el referente institucional de III y IV nivel del Surcolombiano, que atiende a la población del Departamento del Huila, Caquetá, Putumayo, Nariño, parte del Cauca y sur del Tolima; demanda de atenciones en salud a la que se le debe dar respuesta oportuna, calificada, continua, bajo estrictos estándares de calidad, dado el proceso de acreditación institucional, dentro de un equilibrio económico con criterios de equidad y ecuanimidad, se establecen los elementos de juicio para determinar el valor estimado así: **1.** Experiencia profesional e idoneidad de los especialistas y subespecialista frente al manejo de las patologías de origen en **CIRUGÍA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES**. **2.** Para la determinación del valor estimado del contrato, se tomó como referente el valor histórico de la prestación de servicios profesionales contratado por la Entidad en periodos anteriores, asi:

NUMERO CONTRATO	OBJETO	PLAZO FINAL	VALOR FINAL
091 DE 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000.oo).

	PROCESOS ASISTENCIALES DE CIRUGIA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.		

3. Análisis de todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasa y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HUHMP.

Anticipo o Pago anticipado:

ANTICIPO		PAGO ANTICIPADO		NO APLICA (N/A)	X

Recursos HUHMP hasta 30% del valor del Contrato	**Si**		**%**	**No**	**X**
Recursos presupuesto General de la Nación hasta 15% del valor del contrato	**Si**		**%**	**No**	**X**

Pago anticipo:

Cronograma actividades en contratos de:	Obra		Consultoría		Interventoría	
Plan de inversión del anticipo:	**N.A**		**N.A**		**N.A**	

Disponibilidad presupuestal:

CDP No. 0769 del 28 de agosto de 2026
Rubro Presupuestal: 2.4.5.02.09.02- Servicios profesionales – Agremiaciones, OPS

Concepto del gasto:

Para el presente contrato se han estimado el uso de los siguientes códigos DANE, de acuerdo con el rubro designado, a saber:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CPC DANE	DESCRIPCIÓN
85101604-Servicios de asistencia de personal médico	93122-Servicios médicos especializados	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS
85101604-Servicios de asistencia de personal médico	93111-Servicios quirúrgicos a pacientes hospitalizados	SERVICIOS QUIRÚRGICOS A PACIENTES HOSPITALIZADOS
85101604-Servicios de asistencia de personal médico	93119-Otros servicios para pacientes hospitalizados	OTROS SERVICIOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS

Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Plazo de vigencia y liquidación:	La vigencia del contrato será el periodo de tiempo contado desde la suscripción del contrato hasta la liquidación. **Liquidación del contrato** — **Si** X — **No** ☐ **Liquidación del contrato.** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo y la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá La organización sindical la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación.
Forma de pago:	EL HOSPITAL pagará el valor del contrato conforme a la ejecución de los procesos asistenciales especializados y subespecializados objeto del contrato, de acuerdo con las tarifas y condiciones económicas establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del mismo. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura electrónica, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los requisitos establecidos para el trámite de pago. Para cada pago, la organización sindical deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos: 1. Para el primer pago: copia del acta de inicio, copia del contrato, certificado de cumplimiento de requisitos para su ejecución, registro presupuestal y aprobación o ajuste de las garantías, cuando haya lugar. 2. Certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Contador Público sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales, cuando corresponda. 3. Copia de la cédula del Revisor Fiscal o Contador Público. 4. Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 6. Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período facturado. 7. Relación de la ejecución de los procesos asistenciales objeto de reconocimiento bajo la modalidad de evento, cuando aplique, debidamente soportada conforme a las condiciones establecidas en los anexos técnicos. 8. Certificación de cumplimiento de los requisitos contractuales para el período facturado. 9. Informe de auditoría realizado por el área competente de la E.S.E. respecto de la ejecución de los procesos asistenciales bajo la modalidad de evento, cuando aplique. 10. Certificación expedida por la Subgerencia Financiera sobre los valores objeto de reconocimiento, cuando corresponda. 11. Certificación de inexistencia de alertas o riesgos LA/FT/FPADM respecto de la Organización Sindical y de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, conforme a la política institucional. 12. Informe de ejecución de los procesos asistenciales desarrollados durante el período objeto de cobro, con la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por los responsables de la supervisión técnica de los procesos, cuando aplique. 13. Informe de validación expedido por la Oficina de Talento Humano respecto del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigibles para la ejecución de los procesos asistenciales, incluyendo la verificación de habilitación del personal que participe en su ejecución, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

	14. Certificación expedida por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a la Organización Sindical. 15. Certificación expedida por la Oficina de Bienestar Laboral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el plan de bienestar, cuando haga parte del contrato. 16. Informe de supervisión y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El pago mensual por la prestación de servicios en los procesos de **CIRUGÍA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES,** se realizará con base en las tarifas fijadas en el respectivo **ANEXO TECNICO**; el cual, ha sido previamente definido, revisado y aceptado de manera expresa por el HOSPITAL. Dicho anexo técnico se adjunta al presente contrato y constituye parte integral del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tarifas aquí pactadas solo podrán ser modificadas con previa autorización de la Gerencia de conformidad con las necesidades que se requieran durante la ejecución del contrato y/o por reglamentación nacional se expida los nuevos marcos legales o tarifarios establecidos por el Gobierno Nacional en la Reforma de la Salud o en la normatividad vigente a futuro. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de ser sujeto obligado de factura electrónica, esta deberá estar validada previamente y conforme a la normatividad vigente expedida por la DIAN, y remitirse al correo electrónico recepcionfacturaelectronica@huhmp.gov.co. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Hospital no se responsabiliza por las demoras presentadas el pago del Contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrase incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, CUANDO SE TRATE DE PROCESOS POR INVITACIÓN SIMPLIFICADA, CONVOCATORIA PÚBLICA Y/O EN LO QUE APLIQUE	
Requisitos habilitantes:	Capacidad Jurídica: No aplica
	Capacidad Financiera y/u organizacional: No aplica
	Requisitos Técnicos: No aplica
	Requisitos de calificación: No aplica
Condiciones de costo y calidad:	El hospital designara funcionarios de planta para la respectiva supervisión de ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Experiencia:	No aplica
Reglas de desempate:	No aplica
Causales de rechazo en Convocatoria Pública:	No aplica
Supervisión y/o Interventoría:	No aplica
Aplicación cláusulas excepcionales:	No aplica
Otros:	

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Tipificación	Estimación			Asignación
	A	M	B	
Perjuicios por retiro de la oferta una vez vencido el término para presentación de estas, o que una vez adjudicado el proceso el oferente seleccionado no suscriba, sin justa causa el contrato, o no constituya la garantía de cumplimento u otras.				Riesgo que asume el Oferente que se presenta al proceso de selección una vez adjudicado el proceso y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.
Apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato o no reintegro de los mismos.				Riesgo que asume el Oferente una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo.
Perjuicios derivados del incumplimiento de obligaciones contractuales, incluidas multas y cláusula penal.		X		Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato.
No cumplimiento con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato.		X		Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
Defectos que pueden sufrir una obra contratada en condiciones normales de uso, durante el periodo acordado y ser imputables al contratista.				Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.
Eventualidades que uno o varios de los servicios prestados no cumplan con las condiciones y calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron contratados.		X		Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de calidad del servicio.
Eventualidades que uno o varios bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.				Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de calidad de bienes.
Incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos.				Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia de la garantía de la provisión de repuestos y accesorios.
Perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.	X			Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual y/o de responsabilidad médica.
Fluctuación de precios de insumos, desabastecimiento y especulación de estos.				Debe considerarse la solución en caso de que se presente para concertarla en el contrato y precisar la forma de hacerlo sin necesidad de suscribir

				adicional.
Fluctuación en la tasa representativa del mercado (TRM).				Pactar la obligación de comprar o vender un activo en una fecha específica futura a cierto precio en pesos colombianos para reducir la exposición al riesgo cambiario.
Suficiencia del presupuesto, plazo, equipo humano etc.		X		Hacer una planificación idónea del presupuesto para adquisición de obras, bienes o servicios de acuerdo con el plazo considerado como necesario para satisfacer la necesidad.
Cambios regulatorios o reglamentarios.		X		Monitorear la normatividad que pueda impactar el objeto a contratar.
Ambientales, licencias, planes de manejo o permisos, autorizaciones ambientales, tasas etc.				Analizar las exigencias normativas y reglamentos exigidos por los entes gubernamentales y los entes certificadores si aplica.
Fallas derivadas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, nuevos desarrollos tecnológicos o falta de estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.			X	Diseñar estrategias para evitar que en la gestión de riesgos haya filtración de datos, tener en cuenta los nuevos desarrollos tecnológicos y que la adquisición pretendida no se presente obsolescencia tecnológica.
Configuración de intermediación laboral o desnaturalización del contrato sindical		x		Objeto del contrato por servicios y resultados, autonomía sindical, ausencia de subordinación directa, seguimiento contractual por indicadores y no por órdenes laborales individuales
A: Riesgo alto M: Riesgo medio B: Riesgo bajo				

GARANTÍAS

AMPARO	SI	NO
Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta que busca precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado. Cuando el valor del presupuesto estimado de la contratación sea superior a mil (1.000) SMMLV se aplicarán las siguientes reglas: **1.** Si el valor del presupuesto es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta. **2.** Si el valor del presupuesto es superior a cinco mil (5.000) de SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. **3.** Si el valor del presupuesto es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.		X
Suficiencia de la garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo. La Garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo que busca proteger al Hospital de la apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato debe tener una vigencia igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso y su valor debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.		X

Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento que busca precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato debe tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a mil (1.000) SMMLV, caso en el cual el Hospital aplicará las siguientes reglas: **1.** Si el valor del contrato es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. **2.** Si el valor del contrato es superior a cinco mil (5.000) SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Si el valor del contrato es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	X	
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía que busca precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	X	
Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía que busca precaver que durante el periodo acordado la obra contratada en condiciones normales de uso no sufrirá defectos imputables al contratista debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Hospital recibe a satisfacción la obra, su cuantía será del 30% del valor del contrato. El Hospital debe determinar el valor de esta garantía en los Términos de Condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. El Hospital puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.		X
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios de los servicios prestados no cumplan con las condiciones y calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron contratados, la vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	X	
Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato, y el plazo será determinado de acuerdo con la garantía otorgada por el fabricante.		X
Suficiencia de la garantía de la provisión de repuestos y accesorios. Esta garantía busca precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del 20% del valor total del contrato, estará vigente durante cinco (5) años o de acuerdo con la otorgada por el fabricante.		X
Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía busca asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía se establecerá de acuerdo con el monto del contrato y el objeto de este. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. Además, deberá incluir Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. -	X	

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Igualmente deberá incluir como beneficiario y asegurado adicional a la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.		
Suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: **A)** Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. **B)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **C)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **D)** Cobertura expresa de amparo patronal. **E)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **F)** Esta póliza de RCE debe incluir como beneficiario y asegurado a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.	X	
Suficiencia de la garantía de la póliza de responsabilidad médica: Esta garantía busca asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, su cuantía se establecerá de acuerdo con el monto del contrato y objeto de este, su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.	X	
Observaciones:		

Neiva, 28 AGO 2026

NELSON LEONARDO FIERRO GONZÁLEZ
Subgerente Técnico Científico

Componente Estudio de Mercado	No aplica
Componente Jurídico del área donde surge la necesidad	Brenda Daniela Cortes Quimbaya Profesional Especializado Agremiado Partícipe
Componente Financiero	Olga Milena Carrillo Profesional Universitario
Componente Técnico	Lida Jimena Vargas Rojas Profesional de Apoyo a la gestión y seguimiento Ana Margarita Arias Rojas Profesional Universitario- Subgerencia Técnico - Científica

Vo.Bo. Oficina de contratación sin responsabilidad de los componentes financieros y técnicos.

TOMÁS ANDRÉS MURCIA OLAYA
Jefe Oficina de Contratación

HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Empresa Social del Estado

FICHA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

1. DATOS GENERALES

ESPECIALIDAD:	CIRUGIA DE MANO Y MIEMBRO SUPERIOR
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PROCESOS ASISTENCIALES DE CIRUGIA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

2. TARIFAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

No.	SERVICIO	CUPS	DESCRIPCION	HOMÓLOGO	FORMA DE PAGO	VALOR
1	CONSULTA ESPECIALIZADA	890202 890302	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	I890202 I890302	EVENTO	TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 40%
2	INTERCONSULTA	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	I890402	EVENTO	TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 40%
3	JUNTA MEDICA	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	39144	EVENTO	TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 40%
4	PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	VARIOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD	HONORARIOS MEDICOS PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CIRUGIA PROGRAMADA.	VARIOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD	EVENTO	TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 40%
5	PROCEDIMIENTOS QUIRURGICO CIRUGIA POR ARTROSCOPIA Y REEMPLAZO ARTICULAR MANO, MUÑECA, CODO.	VARIOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD	HONORARIOS MEDICOS PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CIRUGIA PROGRAMADA.	VARIOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD	EVENTO	TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 20%
6	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	842301	REIMPLANTE DEL MIEMBRO SUPERIOR A NIVEL DEL ANTEBRAZO:(Revascularización o reimplante de extremidad o segmento de la misma)	I842301	TARIFA FIJA	$ 7,000,000
7	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	842302	REIMPLANTE DE MANO A NIVEL DEL METACARPO:(Revascularización o reimplante de extremidad o segmento de la misma)	I842302	TARIFA FIJA	$ 7,000,000
8	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	054201	RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO, POR NEURORRAFIA	I054201	TARIFA FIJA	$ 7,000,000
9	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	054202	RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO, POR INJERTO DE NERVIO	I054202	TARIFA FIJA	$ 7,000,000
10	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	054203	RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO, POR NEUROTIZACIÓN	I054203	TARIFA FIJA	$ 7,000,000
11	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	054204	RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO	I054204	TARIFA FIJA	$ 7,000,000
12	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	867106	COLGAJO LIBRE COMPUESTO CON TÉCNICA MICROVASCULAR	I867106	TARIFA FIJA	$ 4,000,000
13	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	842101	REIMPLANTE DE PULGAR	I842101	PREVIA COTIZACION Y AUTORIZACION DE EAPB	$ 7,000,000
14	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	842202	REIMPLANTE DE UN DEDO EN MANO	I842202	PREVIA COTIZACION Y AUTORIZACION DE EAPB	$ 7,000,000
15	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	842203	REIMPLANTE DE DOS DEDOS EN MANO	I842203	PREVIA COTIZACION Y AUTORIZACION DE EAPB	$ 7,000,000
16	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	842204	REIMPLANTE DE TRES DEDOS EN MANO	I842204	PREVIA COTIZACION Y AUTORIZACION DE EAPB	$ 7,000,000

17	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	842401	REIMPLANTE DE MIEMBRO SUPERIOR A NIVEL DE BRAZO	I842401	PREVIA COTIZACION Y AUTORIZACION DE EAPB	$ 7,000,000
18	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICAS	867105	COLGAJO LIBRE CUTÁNEO CON TÉCNICA MICROVASCULAR	I867105	PREVIA COTIZACION Y AUTORIZACION DE EAPB	$ 4,000,000

	3. OBSERVACIONES GENERALES
1	**CONSULTA ESPECIALIZADA**: PARA LA CONSULTA DE PRIMERA VEZ Y CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO EN LA SUBESPECIALIDAD DE CIRUGIA DE MANO, SE RECONOCERA POR EVENTO A TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 40% PACIENTE EFECTIVO VISTO, PARA LAS ASEGURADORAS SOAT, ADRES, ARL Y MEDICINAS PREPAGADAS A EXCEPCION DE COLSANITAS TARIFA SOAT UVB 2026 MENOS EL 20%, COLSANITAS MEDICINA PREPAGADA TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 30%. APLICA PACIENTE EFECTIVO VISTO.
2	**INTERCONSULTAS:** PARA LAS INTERCONSULTAS POR EL SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MANO, SE RECONOCERAN LOS HONORARIOS MEDICOS ROFESIONALES POR EVENTO A TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 40%, EL VALOR DE DICHO HONORARIO SE RECONOCERA ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE CON FINES DE ACLARAR UN DIAGNÓSTICO O ESTABLECER UN TRATAMIENTO, SE REQUIERA DEL CONCEPTO DEL PROFESIONAL, SEA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA, HOSPITALIZACIÓN O DE URGENCIAS. NO HABRÁ DERECHO A RECONOCIMIENTO DE INTERCONSULTA, CUANDO ESTA ORIGINE LA PRÁCTICA DE INTERVENCIÓN O PROCEDIMIENTO QUE DEBA REALIZAR EL SUB ESPECIALISTA INTERCONSULTANTE. ALCANCE: LA SUBESPECIALIDAD DE CIRUGIA DE MANO GARANTIZARA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO HMP REALIZAR TODOS LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO A PARTIR DE LAS SIETE HORAS (7AM) UNA REVISION DIARIA CADA UNA DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL HUHMP DONDE SE ENCUENTREN PACIENTES QUE REQUIERAN LA INTERCONSULTA DE LA SUBESPECIALIDAD DE CIRUGIA DE MANO, ASI MISMO REALIZARA UNA NUEVA REVISION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERAN LA INTERCONSULTA DE LA SUBESPECIALIDAD EN HORARIO DE LA TARDE, GARANTIZANDO DE ESTA MANERA LA OPORTUNIDAD EN LA ATENCION DE LA SUBESPECIALIDAD, DE IGUAL MANERA SI LLEGASE A REQUERIR LA INTERCONSULTA O VALORACION DE URGENCIAS EN HORARIO DURANTE EL DIA O EN HORARIO NOCTURNO EL SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MANO ESTARA ATENTO AL LLAMADO SEGUN EL CUADRO DE TURNO DEL MES EL CUAL DEBE PRESENTARSE PREVIAMENTE A LA SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA.
3	**JUNTA MEDICA QX:** LOS HONORARIOS DEL SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MANO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE JUNTA MEDICA SE RECONOCERA POR POR EVENTO A TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 40%, DICHAS JUNTAS DEBEN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA EAPB.
4	**CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA:** PARA EL MANEJO INTRHOSPITALARIO SE RECONOCERA POR EVENTO A TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 40%, APLICA CUANDO EL PACIENTE REQUIERA TRATAMIENTO INTRAHOSPITALARIO QUIRURGICO Y NO QUIRURGICO QUE REQUIERA DEL MANEJO DIARIO POR LA SUBESPECIALIDAD EN CIRUGIA DE MANO.
5	**PROCEDMIENTOS QUIRURGICOS:** LOS HONORARIOS MEDICOS PROFESIONALES DEL SUBESPECIALISTA DE CIRUGIA DE MANO PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS PROPIOS DE SU NATURALEZA SE RECONOCERA POR EVENTO A TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 40% , PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS QUE SE REALICE A PACIENTES DE ASEGURAS SOAT, ADRES, ARL Y MEDICINAS PREPAGADAS (EXCEPTO COLSANITAS) LOS HONORARIOS MEDICOS PROFESIONALES SE RECONOCERAN A TARIFA SOAT UVB 2026 MENOS EL 20%, SI POR CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN TECNOLOGICO EL SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MANO REALIZA UN PROCEDIMIENTO QUIRURGICO CUYO CODIGO CUPS NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN ESTA FICHA TECNICA EL VALOR DEL HONORARIO SE RECONOCERA A LA TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 40% Y PARA PACIENTES DE ASEGURAS SOAT, ADRES, ARL Y MEDICINAS PREPAGADAS (EXCEPTO COLSANITAS) LOS HONORARIOS MEDICOS PROFESIONALES SE RECONOCERAN A TARIFA SOAT UVB 2026 MENOS EL 20%
6	**PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICA:** EL RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS MEDICOS PROFESIONALES DEL SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MANO PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DESCRITOS EN ESTA FICHA TECNICA A TARIFA ESPECIAL Y QUE EL HUN OFERTE A TARIFAS INSTITUCIONALES; CUANDO EN UN MISMO ACTO SE EFECTÚEN VARIAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O PROCEDIMIENTOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA UNO O MÁS CÓDIGOS DE LOS DEFINIDOS BAJO TARIFA ESPECIAL PACTADA, PARA EFECTOS DE SU PAGO, LA LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ SOBRE EL VALOR AJUSTADO CON LOS PORCENTAJES DE INCREMENTO SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 71 DEL DECRETO 2423/96 QUE INDICA "EN LAS INTERVENCIONES MÚLTIPLES QUE PRACTIQUE UN MISMO CIRUJANO EN UN ACTO E IGUAL VÍA DE ACCESO LOS SERVICIOS PROFESIONALES, SE RECONOCERÁ CON EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA TARIFA ESTABLECIDA PARA EL PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LA INTERVENCIÓN MAYOR REALIZADA, INCREMENTADA EN EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES ADICIONALES.". ASI MISMO **SI POR CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN TECNOLOGICO EL SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MANO REALIZA UN PROCEDIMIENTO QUIRURGICO CON TECNICA MICROQUIRURGICA CUYO CODIGO CUPS NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN ESTA FICHA TECNICA CON TARIFA ESPECIAL, EL VALOR DEL HONORARIO SE RECONOCERA A LA TARIFA SOAT UVB 2025 MENOS EL 40% Y PARA PACIENTES DE ASEGURAS SOAT, ADRES, ARL Y MEDICINAS PREPAGADAS (EXCEPTO COLSANITAS) LOS HONORARIOS MEDICOS PROFESIONALES SE RECONOCERAN A TARIFA SOAT UVB 2026 MENOS EL 20%**
7	**PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICA:** LOS HONORARIOS MEDICOS PROFESIONALES DEL SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MANO QUE SE ENCUENTRAN DEFINIDOS CON CON TARIFAS FIJAS ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MICROCIRUGIA QUE SE PRESTE A USUARIOS DE **ENTIDADES SIN CONTRATO, ASEGURADORAS SOAT, ADRES Y ARL,** Y QUE SU TARIFA ESTE DEFINIDA A TARIFAS INSTITUCIONALES O PROPIAS SE RECONOCERÁ A TARIFA SOAT UVB 2026 MENOS EL 20% CORRESPONDIENTE A LOS HONORARIOS DEL ESPECIALISTA.
8	**PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICA**: LOS HONORARIOS MEDICOS PROFESIONALES DEL SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MANO QUE SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN ESTA FICHA TECNICA CON CON TARIFAS FIJAS ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS QX CUYOS CODIGOS CUPS OFERTADOS SE ENCUENTREN SUJETOS A COTIZACION, SOLO DARA LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE LOS HONORARIOS SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA REALIZADO LA OFERTA DEL SERVICIO ANTE LAS EAPB Y/O PRESENTADO PREVIA COTIZACION GARANTIZANDO LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PAGO.
9	**PROCEDIMIENTOS CIRUGIA POR ARTROSCOPIA Y REEMPLAZO ARTICULAR:** LOS HONORARIOS DEL SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MANO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ARTROSCOPIA DE MANO, MUÑECA Y CODO, SE RECONOCERA POR EVENTO A TARIFA **SOAT UVB 2025 MENOS EL 20%,** LOS CUALES INCLUYE EL APOYO TECNOLOGICO PARA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO. LA TARIFA **SOAT UVB 2025 MENOS EL 20%**, NO APLICA PARA ASEGURADORAS SOAT, ADRES, ARL Y MEDICINAS PREPAGADAS.
10	CONFORME AL ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y DE ACUERDO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SE ESTABLECE QUE EL RECONOCIMIENTO DE LOS HONORARIOS DEL SUBESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MANO PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS CON TECNICA MICROQUIRURGICA, CIRUGIA POR ARTROSCOPIA, REEMPLAZO ARTICULAR DE MANO, MUÑECA Y CODO QUE SE REALICEN A USUARIOS DE ASEGURADORAS SOAT, ADRES, ARL Y MEDICINA PREPAGADAS A EXCEPCION DE COLSANITAS MP SE RECONOCERAN A **TARIFA SOAT UVB 2026 MENOS EL 20%.**

11	**CONTROL POS-OPERATORIO (PRIMER CONTROL):** NO HAY LUGAR AL RECONOCIMIENTO DEL HONORARIO DEL SUBESPECIALISTA DE CIRUGIA DE MANO EN LOS CONTROLES POS-OPERATORIOS, INTRAHOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA POR ESTAR INCLUIDOS EN EL PAGO DE HONORARIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS REALIZADOS.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	HOMÓLOGO	DESCRIPCIÓN
054201	RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO, POR NEURORRAFIA	I54201/1611	RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO POR NEURORRAFIA /RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO CON NEURORRAFIAS
054202	RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO, POR INJERTO DE NERVIO	I54202/1612	RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO, POR INJERTO DE NERVIO /RECONSTRUCCION DE PLEJO CON INJERTO DE NERVIO
054203	RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO, POR NEUROTIZACIÓN	I54203/1613	RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO POR NEUROTIZACIÓN /RECONSTRUCCION DE PLEJO CON NEUROTIZACIONES
842101	REIMPLANTE DE PULGAR	14601	REIMPLANTE DE UN DEDO
842202	REIMPLANTE DE UN DEDO EN MANO	14601	REIMPLANTE DE UN DEDO
842203	REIMPLANTE DE DOS DEDOS EN MANO	14602	REIMPLANTE DE DOS O MAS DEDOS
842204	REIMPLANTE DE TRES DEDOS EN MANO	14602	REIMPLANTE DE DOS O MAS DEDOS
842302	REIMPLANTE DE MANO A NIVEL DEL METACARPO	I842302	REIMPLANTE DE MANO A NIVEL DEL METACARPO
842401	REIMPLANTE DE MIEMBRO SUPERIOR A NIVEL DE BRAZO	13190	REIMPLANTE DE MIEMBRO SUPERIOR A NIVEL DEL BRAZO
054204	RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO	I054204	RECONSTRUCCIÓN DE PLEJO
867106	COLGAJO LIBRE COMPUESTO CON TÉCNICA MICROVASCULAR	I867106/15242	COLGAJO LIBRE COMPUESTO CON TÉCNICA MICROVASCULAR/COLGAJO LIBRE CON MICROCIRUGIA
867105	COLGAJO LIBRE CUTÁNEO CON TÉCNICA MICROVASCULAR	15242	COLGAJO LIBRE (CON MICROCIRUGÍA)
793404	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE HUESOS DE CARPO CON FIJACION INTERNA VIA ARTROSCOPICA	14161	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA METACARPIANOS (UNO A DOS)
798303	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION RADIOCUBITAL VIA ARTROSCOPICA	13262	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION RADIOCUBITAL DISTAL
803101	BIOPSIA ARTICULAR DE HOMBRO VIA ABIERTA	17812	CAPSULA ARTICULAR
803201	BIOPSIA ARTICULAR DE CODO VIA ABIERTA	17813	CARTÍLAGO
804101	DIVISION DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTÍLAGO ARTICULAR DE HOMBRO POR ARTROSCOPIA	18220	TRATAMIENTO DE CAPSULITIS ADHESIVA DE HOMBRO
807103	SINOVECTOMÍA DE HOMBRO PARCIAL POR ARTROSCOPIA	18213	SINOVECTOMÍA: CUALQUIER ARTICULACIÓN, EXCEPTO FALANGES
819310	CAPSULORRAFIA DE HOMBRO POR ARTROSCOPIA	18219	CAPSULORRAFIA PARA LUXACIÓN DE HOMBRO
807104	SINOVECTOMÍA DE HOMBRO TOTAL POR ARTROSCOPIA	18213	SINOVECTOMÍA: CUALQUIER ARTICULACIÓN, EXCEPTO FALANGES
808112	EXTRACCION DE CUERPOS LIBRES INTRA-ARTICULARES DE HOMBRO POR ARTROSCOPIA	18211	EXTRACCIÓN DE CUERPOS LIBRES INTRAARTICULARES EN HOMBRO, CODO, RODILLA, TOBILLO O ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR
836302	SUTURA DEL MANGUITO ROTADOR VÍA ENDOSCÓPICA	18228	SUTURA DEL MANGUITO ROTADOR
818305	ARTROPLASTIA ACROMIO-CLAVICULAR	13148	ACROMIOPLASTIA; INCLUYE RESECCIÓN CALCIFICACIONES
818306	ARTROPLASTIA POR INTERPOSICION O RESECCION HOMBRO	13730	REEMPLAZO PROTESICO DE HOMBRO
818401	REEMPLAZO TOTAL PROTÉSICO DE CODO	13731	REEMPLAZO PROTESICO DE CODO
818501	REEMPLAZO PARCIAL PROTÉSICO DE CODO	13731	REEMPLAZO PROTESICO DE CODO
819702	REVISIÓN REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL DE HOMBRO	13730	REEMPLAZO PROTESICO DE HOMBRO
819703	REVISIÓN REEMPLAZO PROTÉSICO DE HOMBRO COMPONENTE GLENOIDEO	13730	REEMPLAZO PROTESICO DE HOMBRO
819704	REVISIÓN REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL DE HOMBRO COMPONENTE	13730	REEMPLAZO PROTESICO DE HOMBRO

40712	RESECCION DE TUMOR DE NERVIO EN MUÑON (DE AMPUTACION O HERIDA) O	1620	RESECCION TUMOR PLEJO
40713	NEURECTOMÍA DE OTRO NERVIO PERIFÉRICO VÍA ABIERTA	16553	NEURECTOMÍA PERIFÉRICA; INCLUYE INFRAORBITARIO, LARGO BUCAL, LINGUAL, MENTONERO
40717	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE NERVIO EN ANTEBRAZO VÍA ABIERTA	13851	RESECCION TUMOR NERVIO ANTEBRAZO
40718	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE NERVIO EN ANTEBRAZO VÍA ABIERTA	13851	RESECCION TUMOR NERVIO ANTEBRAZO
40719	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE NERVIO EN MANO O DEDOS VÍA	14410	RESECCION TUMOR DE NERVIO MANO O DEDOS
40720	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE NERVIO EN MANO O DEDOS VÍA	14410	RESECCION TUMOR DE NERVIO MANO O DEDOS
40730	TOMA DE INJERTO DE NERVIO PERIFÉRICO	13844	TRANSPOSICIÓN DE NERVIO EN MIEMBRO SUPERIOR
041201	BIOPSIA ABIERTA DE NERVIO O GANGLIO PERIFÉRICO	17105	NERVIO PERIFERICO PROFUNDO
42310	NEUROLISIS DE NERVIO EN BRAZO VÍA ABIERTA	13880	NEUROLISIS NERVIO BRAZO
42312	NEUROLISIS DE NERVIO EN ANTEBRAZO VÍA ABIERTA	13881	NEUROLISIS NERVIO ANTEBRAZO
42314	NEUROLISIS EN NERVIO DE MANO VÍA ABIERTA	14430	NEUROLISIS NERVIO MANO
42315	NEUROLISIS DE NERVIOS EN DEDOS DE MANO VÍA ABIERTA	14432	NEUROLISIS NERVIO DEDOS (TRES O MAS)
42325	NEUROLISIS DE OTRO NERVIO PERIFÉRICO VÍA ABIERTA	29111	FENOLIZACIONES O NEUROLISIS DE PUNTO MOTOR O NERVIO PERIFERICO
43101	NEURORRAFIA DE NERVIO PERIFÉRICO	13860	NEURORRAFIA UN NERVIO BRAZO
43103	NEURORRAFIA DE NERVIO EN BRAZO	13863	NEURORRAFIA DOS NERVIOS ANTEBRAZO
43104	NEURORRAFIA DE NERVIO EN ANTEBRAZO	13863	NEURORRAFIA DOS NERVIOS ANTEBRAZO
43105	NEURORRAFIA DE NERVIO EN MANO	14420	NEURORRAFIA UN NERVIO MANO
43106	NEURORRAFIA DE NERVIO COLATERAL EN DEDO DE MANO	14427	NEURORRAFIA DE COLATERALES EN UN DEDO CON INJERTO
44303	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN TÚNEL DEL CARPO VÍA ABIERTA	13841	DESCOMPRESION NERVIO ANTEBRAZO; INCLUYE EN TUNEL CARPIANO
044304	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN TÚNEL DEL CARPO CON NEUROLISIS	13841	DESCOMPRESION NERVIO ANTEBRAZO; INCLUYE EN TUNEL CARPIANO
44510	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN HOMBRO VÍA ABIERTA	13840	DESCOMPRESION NERVIO BRAZO
44512	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN BRAZO VÍA ABIERTA	13840	DESCOMPRESION NERVIO BRAZO
44514	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN CODO VÍA ABIERTA	13841	DESCOMPRESION NERVIO ANTEBRAZO; INCLUYE EN TUNEL CARPIANO
44516	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN ANTEBRAZO VÍA ABIERTA	13841	DESCOMPRESION NERVIO ANTEBRAZO; INCLUYE EN TUNEL CARPIANO
44518	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN MANO VÍA ABIERTA	14400	DESCOMPRESION NERVIO MANO
44519	DESCOMPRESIÓN DE NERVIO EN DEDO DE LA MANO VÍA ABIERTA	14402	DESCOMPRESION NERVIO DEDOS (TRES O MAS)
45102	INJERTO DE NERVIO PERIFÉRICO	13864	NEURORRAFIA DE UN NERVIO EN BRAZO CON INJERTO
46103	TRANSPOSICIÓN DE NERVIO PERIFÉRICO EN MIEMBRO SUPERIOR	13844	TRANSPOSICION DE NERVIO EN MIEMBRO SUPERIOR
48201	INYECCIÓN DE AGENTE ANESTÉSICO PARA NERVIO PERIFÉRICO	26105	BLOQUEO NERVIO PERIFERICO
393301	SUTURA DE ARTERIA SUBCLAVIA	5172	ANGIORRAFIA DE VASOS PERIFERICOS (DE GRUESO CALIBRE)
393302	SUTURA DE ARTERIA AXILAR	5172	ANGIORRAFIA DE VASOS PERIFERICOS (DE GRUESO CALIBRE)
393303	SUTURA DE ARTERIA DE BRAZO O ANTEBRAZO	5172	ANGIORRAFIA DE VASOS PERIFERICOS (DE GRUESO CALIBRE)
393304	SUTURA DE VENA AXILAR	5172	ANGIORRAFIA DE VASOS PERIFERICOS (DE GRUESO CALIBRE)
393305	SUTURA DE VENA DE BRAZO O ANTEBRAZO	5172	ANGIORRAFIA DE VASOS PERIFERICOS (DE GRUESO CALIBRE)
393307	SUTURA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	5172	ANGIORRAFIA DE VASOS PERIFERICOS (DE GRUESO CALIBRE)
395211	REPARO DE VASOS DE GRAN CALIBRE VÍA ABIERTA	5160	RECONSTRUCCIÓN DE VASO PERIFÉRICO
395214	REPARO DE VASOS DE MEDIANO CALIBRE VÍA ABIERTA	5160	RECONSTRUCCIÓN DE VASO PERIFÉRICO
395217	REPARO DE VASOS DE PEQUEÑO CALIBRE VÍA ABIERTA	5160	RECONSTRUCCIÓN DE VASO PERIFÉRICO
397301	EXPLORACIÓN DE ARTERIA SUBCLAVIA	5101	EXPLORACION VASO PERIFERICO (DE GRUESO CALIBRE)
397302	EXPLORACIÓN DE ARTERIA AXILAR	5101	EXPLORACION VASO PERIFERICO (DE GRUESO CALIBRE)
397303	EXPLORACIÓN DE ARTERIA DE BRAZO O ANTEBRAZO	5101	EXPLORACION VASO PERIFERICO (DE GRUESO CALIBRE)
397304	EXPLORACIÓN DE VENA SUBCLAVIA	5101	EXPLORACION VASO PERIFERICO (DE GRUESO CALIBRE)
397305	EXPLORACIÓN DE VENA AXILAR	5101	EXPLORACION VASO PERIFERICO (DE GRUESO CALIBRE)
397306	EXPLORACIÓN DE VENA DE BRAZO O ANTEBRAZO	5101	EXPLORACION VASO PERIFERICO (DE GRUESO CALIBRE)
397307	EXPLORACIÓN DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	5101	EXPLORACION VASO PERIFERICO (DE GRUESO CALIBRE)
770201	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE HÚMERO	13101	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, DE HUMERO
770301	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO O CÚBITO	13200	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, DE CUBITO O RADIO
770302	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO Y CÚBITO	13200	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, DE CUBITO O RADIO
770401	DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN HUESOS DEL	14100	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, HUESOS CARPO
770402	DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMÍA EN	14102	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMÍA, METACARPIANOS (TRES O MÁS)
770902	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE	14103	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, FALANGES (UNA A DOS)
772203	OSTEOTOMÍA DE HÚMERO CON FIJACIÓN INTERNA	13121	OSTEOTOMIA EN HUMERO
772204	OSTEOTOMÍA DE HÚMERO CON FIJACIÓN EXTERNA	13121	OSTEOTOMIA EN HUMERO

772304	OSTEOTOMÍA EN RADIO O CÚBITO CON FIJACIÓN INTERNA	13271	OSTEOSINTESIS EN CUBITO O RADIO
772306	OSTEOTOMÍA EN RADIO Y CÚBITO CON FIJACIÓN INTERNA	13272	OSTEOSÍNTESIS EN CÚBITO Y RADIO
772307	OSTEOTOMÍA EN RADIO Y CÚBITO CON FIJACIÓN EXTERNA	13272	OSTEOSÍNTESIS EN CÚBITO Y RADIO
772403	OSTEOTOMÍA EN CARPIANO O METACARPIANO CON FIJACIÓN	14120	OSTEOTOMIA EN METACARPIANO
772903	OSTEOTOMIA EN FALANGES DE MANO (UNO O MAS HUESOS) CON FIJACION	14121	OSTEOTOMIA EN FALANGE
772904	OSTEOTOMÍA EN FALANGES DE MANO (UNO O MÁS HUESOS) CON FIJACIÓN	14121	OSTEOTOMIA EN FALANGE
776201	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN HÚMERO	13144	RESECCION TUMOR BENIGNO HUMERO
776202	ESCISIÓN TUMOR BENIGNO EN HÚMERO CON INJERTO	13144	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO HÚMERO
776203	ESCISION TUMOR MALIGNO EN HUMERO	13146	RESECCION TUMOR MALIGNO HUMERO
776204	RESECCION DE LESION OSEA EN HUMERO	13144	RESECCION TUMOR BENIGNO HUMERO
776301	ESCISION TUMOR BENIGNO EN RADIO O CUBITO	13243	RESECCION TUMOR BENIGNO CUBITO O RADIO
776302	ESCISIÓN TUMOR MALIGNO EN RADIO O CÚBITO	13244	RESECCION TUMOR MALIGNO CUBITO O RADIO
776901	ESCISIÓN DE TUMOR BENIGNO EN FALANGES DE PIE O DE MANO	13547	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO HUESOS PIE
776902	ESCISION DE TUMOR MALIGNO EN FALANGES DE PIE O DE MANO	14113	RESECCION TUMOR MALIGNO EN MANO
777301	TOMA DE INJERTO ÓSEO DE RADIO O CÚBITO	13240	INJERTO OSEO EN CUBITO O RADIO
778301	RESECCION PARCIAL DE DIAFISIS EN CUBITO (HEMIDIAFISECTOMIA)	13221	HEMIDIAFISECTOMIA EN CUBITO O RADIO
778302	RESECCION DE EPIFISIS DE CUBITO	13232	RESECCION EXTREMO DISTAL CUBITO
778304	RESECCION DE CUPULA DE RADIO	13231	RESECCION CABEZAS DE RADIO
778403	RESECCIÓN PARCIAL DE HUESO DE CARPO VÍA ABIERTA	14131	CARPECTOMÍA (TRES O MÁS) HUESOS
778902	RESECCION CABEZA DE FALANGE DE MANO (UNA O MAS)	14134	RESECCION CABEZA DE FALANGE (UNA O DOS)
779201	RESECCION DE HUMERO (PROXIMAL O DISTAL)	13123	HEMIDIAFISECTOMIA EN HUMERO
779402	CARPECTOMÍA (CADA UNO) VÍA ABIERTA	14130	CARPECTOMIA (UNO A DOS) HUESOS
779404	RESECCION TOTAL DE HUESO DE METACARPO VIA ABIERTA	14133	RESECCIÓN CABEZA DE METACARPIANOS (TRES O MÁS)
779901	RESECCION TOTAL DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	14180	AMPUTACION Y/O DESARTICULACION DEDOS MANO (UNO A DOS)
780101	INJERTO ÓSEO EN CLAVÍCULA	13140	INJERTO OSEO EN CLAVICULA
780201	INJERTO ÓSEO EN HÚMERO	13141	INJERTO OSEO EN HUMERO
780301	INJERTO ÓSEO EN CÚBITO O RADIO	13240	INJERTO OSEO EN CUBITO O RADIO
780901	APLICACIÓN DE INJERTO ÓSEO EN FALANGE DE LA MANO	14144	INJERTO OSEO EN FALANGES (UNA A DOS)
781201	APLICACIÓN DE TUTORES EXTERNOS EN HÚMERO	13583	APLICACION DE TUTORES EXTERNOS
781202	COLOCACION DE DISPOSITIVO DE FIJACION EN CODO	13270	OSTEOSÍNTESIS EN CODO
781301	APLICACIÓN DE TUTOR EXTERNO EN RADIO O CÚBITO	13583	APLICACION DE TUTORES EXTERNOS
781302	APLICACION DE TUTORES EXTERNOS EN RADIO Y CUBITO	13583	APLICACION DE TUTORES EXTERNOS
781304	APLICACIÓN DE TUTORES EXTERNOS EN PUÑO O MUÑECA	13583	APLICACION DE TUTORES EXTERNOS
781401	APLICACION DE TUTOR EXTERNO EN MANO	13583	APLICACION DE TUTORES EXTERNOS
782241	ACORTAMIENTO DE CÚBITO O RADIO MEDIANTE RESECCIÓN (OSTEOTOMÍA)	13220	OSTEOTOMIA DE CUBITO O RADIO
782243	ACORTAMIENTO DE RADIO Y CÚBITO MEDIANTE RESECCIÓN (OSTEOTOMÍA)	13220	OSTEOTOMIA DE CUBITO O RADIO
785301	FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE RADIO O CÚBITO	13271	OSTEOSINTESIS EN CUBITO O RADIO
785901	FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE FALANGES DE PIE O DE	14163	REDUCCION ABIERTA FRACTURA FALANGES MANO UNA A DOS
786201	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HÚMERO	13111	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE HUMERO
786301	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN RADIO O CÚBITO	13212	EXTRACCION QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN ANTEBRAZO
786302	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RADIO O CUBITO, VIA ABIERTA	13212	EXTRACCION QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN ANTEBRAZO
786401	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN CARPIANOS O	14110	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO EN MANO (EXCEPTO DEDOS)
786402	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CARPIANOS O METACARPIANOS	14110	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO EN MANO (EXCEPTO DEDOS)
786901	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FALANGES (UNO O	14114	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO EN DEDOS
786902	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE MANO,	14114	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO EN DEDOS
786910	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN FALANGES (UNO O	13511	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO PIE
786911	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MÁS) DE PIE,	13513	EXTRACCIÓN QUIRÚRGICA DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN PIERNA, TOBILLO O PIE
787201	OSTEOCLASTIA DE HÚMERO	13121	OSTEOTOMÍA EN HÚMERO
787301	OSTEOCLASTIA DE RADIO O CÚBITO	13220	OSTEOTOMIA DE CUBITO O RADIO
790201	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE HÚMERO	13152	REDUCCION CERRADA FRACTURA HUMERO
790301	REDUCCIÓN CERRADA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE RADIO Y CÚBITO	13252	REDUCCION CERRADA FRACTURA DE LES
790302	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE CÚBITO O	13251	REDUCCION CERRADA FRACTURA CUBITO O RADIO
790401	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION DE FRACTURA DE	14150	REDUCCION CERRADA FRACTURA HUESOS CARPO

790402	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE	14151	REDUCCION CERRADA FRACTURA METACARPIANOS
790901	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES	14152	REDUCCION CERRADA FRACTURA FALANGES MANO
791201	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE HÚMERO	13171	OSTEOSINTESIS EN HUMERO
791301	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA DE CÚBITO O RADIO CON FIJACIÓN	13273	TRATAMIENTO FRACTURA DE LES
791302	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO CON FIJACIÓN	13273	TRATAMIENTO FRACTURA DE LES
791402	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA DE METACARPIANOS Y FIJACIÓN	14151	REDUCCION CERRADA FRACTURA METACARPIANOS
791404	REDUCCIÓN DE FRACTURA DE HUESOS DE CARPO Y FIJACIÓN	14150	REDUCCION CERRADA FRACTURA HUESOS CARPO
791901	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN PERCUTÁNEA CON	13582	OSTEOSÍNTESIS HUESO DE PIE
792201	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE HÚMERO	13162	REDUCCION ABIERTA FRACTURA HUMERO
792301	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE RADIO O	13261	REDUCCION ABIERTA FRACTURA CUBITO Y RADIO
792302	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE RADIO Y	13261	REDUCCION ABIERTA FRACTURA CUBITO Y RADIO
792401	REDUCCION ABIERTA SIN FIJACION DE FRACTURA DE HUESO DEL CARPO O	14160	REDUCCION ABIERTA FRACTURA HUESOS CARPO
792901	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES	14163	REDUCCION ABIERTA FRACTURA FALANGES MANO (UNA A DOS)
793201	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SUBCAPITAL DE HÚMERO CON	13171	OSTEOSINTESIS EN HUMERO
793202	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE TUBEROSIDAD PROXIMAL DE	13171	OSTEOSINTESIS EN HUMERO
793203	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CONMINUTA DE TERCIO PROXIMAL	13171	OSTEOSINTESIS EN HUMERO
793204	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SUPRACONDÍLEA DE HÚMERO CON	13171	OSTEOSINTESIS EN HUMERO
793205	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SUPRACONDÍLEA E INTERCONDÍLEA	13171	OSTEOSINTESIS EN HUMERO
793206	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE EPICÓNDILO O EPITRÓCLEA DE	13171	OSTEOSINTESIS EN HUMERO
793210	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN DIÁFISIS DE HÚMERO CON	13171	OSTEOSINTESIS EN HUMERO
793301	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN DIÁFISIS DE CÚBITO O RADIO CON	13271	OSTEOSINTESIS EN CUBITO O RADIO
793302	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO PROXIMAL DE CÚBITO	13270	OSTEOSÍNTESIS EN CODO
793303	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO DISTAL DE CÚBITO O	13271	OSTEOSINTESIS EN CUBITO O RADIO
793304	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO PROXIMAL DE RADIO	13271	OSTEOSINTESIS EN CUBITO O RADIO
793305	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO PROXIMAL DE RADIO Y	13272	OSTEOSINTESIS EN CUBITO Y RADIO
793306	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO DISTAL DE RADIO Y	13272	OSTEOSINTESIS EN CUBITO Y RADIO
793307	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN DIÁFISIS DE CÚBITO Y RADIO CON	13272	OSTEOSINTESIS EN CUBITO Y RADIO
793403	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE HUESOS DE CARPO CON FIJACIÓN	14160	REDUCCION ABIERTA FRACTURA HUESOS CARPO
793405	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE METACARPIANOS CON FIJACIÓN	14161	REDUCCION ABIERTA FRACTURA METACARPIANOS (UNO A DOS)
793901	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN FALANGES DE MANO (UNA O MÁS)	14164	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA FALANGES MANO (TRES O MÁS)
794101	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN HUMERO SIN FIJACION	13152	REDUCCION CERRADA FRACTURA HUMERO
794102	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN HÚMERO CON FIJACIÓN	13171	OSTEOSINTESIS EN HUMERO
794201	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN CÚBITO O RADIO SIN	13251	REDUCCION CERRADA FRACTURA CUBITO O RADIO
794202	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN CÚBITO O RADIO CON	13271	OSTEOSINTESIS EN CUBITO O RADIO
794203	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN RADIO Y CÚBITO SIN	13251	REDUCCION CERRADA FRACTURA CUBITO O RADIO
794204	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN RADIO Y CUBITO CON	13272	OSTEOSINTESIS EN CUBITO Y RADIO
795102	REDUCCIÓN ABIERTA CON FIJACIÓN INTERNA DE EPÍFISIS SEPARADA DE	13171	OSTEOSINTESIS EN HUMERO
795201	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE RADIO O CÚBITO SIN	13261	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA CÚBITO Y RADIO
795202	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE RADIO O CÚBITO CON	13271	OSTEOSINTESIS EN CUBITO O RADIO
795204	REDUCCION ABIERTA DE EPIFISIS SEPARADA DE RADIO Y CUBITO CON	13272	OSTEOSINTESIS EN CUBITO Y RADIO
796101	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE HÚMERO	13101	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, DE HUMERO
796201	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE CÚBITO O	13200	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, DE CUBITO O RADIO
796301	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA O EXPUESTA EN	14100	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, HUESOS CARPO
796401	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURAS EXPUESTAS DE	14103	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, FALANGES (UNA A DOS)
797101	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN EN HOMBRO	13750	REDUCCION CERRADA LUXACION DE HOMBRO
797201	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN EN CODO	13751	REDUCCION CERRADA LUXACION DEL CODO
797301	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN EN MUÑECA	14154	REDUCCION CERRADA LUXACION CARPIANA
797401	REDUCCION CERRADA DE LUXACION CARPIANA	14154	REDUCCION CERRADA LUXACION CARPIANA
797402	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN CARPOMETACARPIANA	14155	REDUCCION CERRADA LUXACION CARPOMETACARPIANA
797403	REDUCCION CERRADA DE LUXACION METACARPOFALANGICA (UNA O MAS)	14157	REDUCCIÓN CERRADA LUXACIÓN METACARPOFALÁNGICA (TRES O MÁS)
797404	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN INTERFALÁNGICA (UNA O MÁS)	14158	REDUCCION CERRADA LUXACION INTERFALANGICA (UNA A DOS)
798101	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXACIÓN ACROMIOCLAVICULAR	13760	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION ACROMIO CLAVICULAR
798102	REDUCCIÓN ABIERTA DE LA LUXACIÓN GLENOHUMERAL	13761	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION ESCAPULO HUMERAL; INCLUYE ANTIGUA O RECIDIVANTE

798201	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE LA CABEZA RADIAL	13762	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE CODO; INCLUYE ANTIGUA O RECIDIVANTE
798302	REDUCCIÓN DE LUXACIÓN RADIOCUBITAL VÍA ABIERTA	13262	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION RADIOCUBITAL DISTAL
798401	REDUCCION CON FIJACION DE LUXACION CARPIANA VIA ABIERTA	14171	REDUCCION ABIERTA LUXACION CARPIANA
798403	REDUCCIÓN CON FIJACIÓN DE LUXACIÓN CARPO-METACARPIANA VÍA	14172	REDUCCION ABIERTA LUXACION CARPOMETARPIANA
798405	REDUCCIÓN CON FIJACIÓN DE LUXACIÓN METACARPOFALÁNGICA O	14173	REDUCCION ABIERTA LUXACION METACARPOFALANGICA (UNA A DOS)
799201	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXOFRACTURA RADIOCUBITAL	13251	REDUCCIÓN CERRADA FRACTURA CÚBITO O RADIO
799202	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE CODO	13250	REDUCCION CERRADA FRACTURA CODO
799204	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA O LUXOFRACTURA CODO CON FIJACIÓN	13270	OSTEOSINTESIS EN CODO
799301	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION DE LUXOFRACTURA DE BENNET	14170	REDUCCION ABIERTA O PERCUTANEA FRACTURA O LUXO FRACTURA DE BENNET
799401	REDUCCION ABIERTA CON FIJACION DE FRACTURA INTRAARTICULAR DE	14166	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA INTRA ARTICULAR MANO (TRES O MÁS)
800101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HOMBRO POR	13113	EXTRACCION QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN HOMBRO O BRAZO
800201	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN CODO POR	13711	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO INTRA ARTICULAR CODO
800202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAARTICULAR EN CODO POR	13711	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO INTRA ARTICULAR CODO
800301	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN MUÑECA POR	13712	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO INTRA ARTICULAR MUÑECA
800302	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAARTICULAR EN MUÑECA POR	13712	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO INTRA ARTICULAR MUÑECA
801101	ARTROTOMÍA DE HOMBRO CON EXPLORACIÓN DE ARTICULACIÓN	13700	ARTROTOMIA EN HOMBRO
801201	ARTROTOMÍA DE CODO	13701	ARTROTOMIA EN CODO
803401	BIOPSIA ARTICULAR EN MANO Y DEDO VIA ABIERTA	17814	LIGAMENTO
804301	CAPSULOTOMIA METACARPOFALANGICA (UNA O MAS)	14302	CAPSULOTOMÍA METACARPOFALÁNGICAS (TRES O MÁS)
804302	CAPSULOTOMÍA INTERFALÁNGICA (UNA O MÁS)	14304	CAPSULOTOMÍA INTERFALÁNGICAS (TRES O MÁS)
804310	LIBERACION DE BANDAS CONSTRICTIVAS	14513	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO MANO ZAMBA RADIAL
804401	CAPSULODESIS EN MANO	14302	CAPSULOTOMÍA METACARPOFALÁNGICAS (TRES O MÁS)
807001	RESECCION COMPLETA O PARCIAL DE MEMBRANA SINOVIAL	13810	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN BOLSA SINOVIAL Y/O MUSCULO Y/O TENDON
807101	SINOVECTOMÍA DE HOMBRO PARCIAL VÍA ABIERTA	13104	ARTROTOMÍA CON EXPLORACIÓN, DRENAJE, BIOPSIA CUERPO EXTRAÑO O SINOVECTOMÍA, DE ARTICULACIÓN GLENOHUMERAL (HOMBRO)
807202	SINOVECTOMÍA DE CODO TOTAL VÍA ABIERTA	18213	SINOVECTOMÍA: CUALQUIER ARTICULACIÓN, EXCEPTO FALANGES
807301	SINOVECTOMÍA DE MUÑECA PARCIAL VÍA ABIERTA	18213	SINOVECTOMÍA: CUALQUIER ARTICULACIÓN, EXCEPTO FALANGES
807302	SINOVECTOMÍA DE MUÑECA TOTAL VÍA ABIERTA	18213	SINOVECTOMÍA: CUALQUIER ARTICULACIÓN, EXCEPTO FALANGES
807401	SINOVECTOMIA INTERFALANGICA (UNA O MAS) VIA ABIERTA	14348	SINOVECTOMÍA TRES O MÁS INTERFALÁNGICAS
807403	SINOVECTOMÍA METACARPOFALÁNGICA (UNA O MÁS)	14345	SINOVECTOMÍA UNA A DOS METACARPO FALÁNGICAS
808011	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN DE HOMBRO VÍA	15103	DESBRIDAMIENTO POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS, MAS DEL 5% AREA CORPORAL
808021	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN DE CODO VÍA	13200	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, DE CUBITO O RADIO
808031	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN DE MUÑECA O	13200	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMIA, DE CUBITO O RADIO
808041	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN EN MANO O DEDOS	14104	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMÍA, FALANGES (TRES O MÁS)
812401	ARTRODESIS RADIOCUBITAL DISTAL	14311	ARTRODESIS PUÑO SIN INJERTO ÓSEO
812701	ARTRODESIS METACARPO-FALÁNGICA	14313	ARTRODESIS METACARPO FALANGICA
812801	ARTRODESIS INTERFALÁNGICA EN MANO SIN INJERTO (UNA O MÁS)	14314	ARTRODESIS UNA INTERFALANGICA
812802	ARTRODESIS INTERFALÁNGICA EN MANO CON INJERTO (UNA O MÁS)	14315	ARTRODESIS INTERFALANGICAS, CON INJERTO OSEO
812908	ARTRODESIS INTERCARPIANA SIN INJERTO OSEO VIA ABIERTA	14311	ARTRODESIS PUÑO SIN INJERTO ÓSEO
812909	ARTRODESIS INTERCARPIANA CON INJERTO ÓSEO VÍA ABIERTA	14310	ARTRODESIS PUÑO CON INJERTO ÓSEO
817204	LIGAMENTORRAFIA O REINSERCIÓN DE LIGAMENTOS VÍA ABIERTA	14333	LIGAMENTORRAFIA O REINSERCION LIGAMENTOS (TRES O MAS)
818201	REPARACION DE LUXACION RECURRENTE DE HOMBRO VIA	13761	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION ESCAPULO HUMERAL; INCLUYE ANTIGUA O RECIDIVANTE
818301	ACROMIOPLASTIA VÍA ABIERTA	13148	ACROMIOPLASTIA; INCLUYE RESECCION CALCIFICACIONES
818602	RECONSTRUCCIÓN SECUNDARIA DE LIGAMENTOS DE CODO CON AUTO O	13725	CORRECCION QUIRURGICA LIGAMENTARIA SUSTITUTIVA POR AUTO INJERTO O ALOINJERTO
818603	LIBERACION ANTERIOR O POSTERIOR DE CODO PARA CONTRACTURA	13801	FASCIOTOMÍA
818604	REPARACIÓN AGUDA DE LIGAMIENTO COLATERAL CODO	13830	SUTURA DE FASCIA Y/O MUSCULO Y/O TENDON
818609	CAPSULORRAFIA DE CODO VÍA ABIERTA	14330	CAPSULORRAFIA ARTICULACIONES (UNA A DOS)
819101	ASPIRACIÓN ARTICULAR	37201	ARTROCENTESIS
819331	CAPSULORRAFIA ARTICULAR EN MUÑECA VÍA ABIERTA	14330	CAPSULORRAFIA ARTICULACIONES (UNA A DOS)
820101	EXPLORACIÓN DE VAINA DE TENDÓN DE MANO	14254	TENOTOMIA MANO
820401	INCISIÓN Y DRENAJE DE ESPACIO PALMAR O TENAR	14350	FASCIOTOMÍA MANO
821102	TENOTOMÍA DE MANO DORSAL	14254	TENOTOMIA MANO
821201	FASCIOTOMÍA DE MANO	14350	FASCIOTOMIA MANO
822101	RESECCION DE GANGLION EN DEDOS DE MANO	13820	RESECCION DE GANGLION

822104	RESECCIÓN DE GANGLIÓN DORSAL DE MUÑECA VÍA ABIERTA	14305	RESECCION GANGLION PUÑO
822106	RESECCIÓN DE GANGLIÓN PALMAR DE MUÑECA VÍA ABIERTA	14305	RESECCION GANGLION PUÑO
823301	TENOSINOVECTOMÍA EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MÁS)	14340	TENOSINOVECTOMIA EXTENSORES MANO (UNA A DOS)
823303	TENOSINOVECTOMÍA FLEXORES MANO (UNO O MÁS)	14343	TENOSINOVECTOMÍA FLEXORES MANO (TRES O MÁS)
823307	TENOSINOVECTOMÍA EN COMPARTIMENTO EXTENSOR	13827	TENOSINOVECTOMIA (ENFERMEDAD DE QUERVAIN)
823311	TENOSINOVECTOMIA EN DEDOS DE MANO (UNO O MAS)	14342	TENOSINOVECTOMIA FLEXORES MANO (UNO A DOS)
824101	SUTURA DE ENVOLTURA O VAINA DE TENDÓN DE MANO	14211	TENORRAFIA EXTENSORES MANO TRES O MAS
824201	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) CON NEURORRAFIA	14215	TENORRAFIA FLEXORES DEDOS (CADA UNO)
824202	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) CON NEURORRAFIA Y	14215	TENORRAFIA FLEXORES DEDOS (CADA UNO)
824203	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) SIN NEURORRAFIA	14215	TENORRAFIA FLEXORES DEDOS (CADA UNO)
824211	TENORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MÁS) CON NEURORRAFIA Y	14213	TENORRAFIA FLEXORES MANO (UNO A CUATRO), CON NEURORRAFIAS
824213	TENORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MÁS) CON NEURORRAFIA	14213	TENORRAFIA FLEXORES MANO (UNO A CUATRO), CON NEURORRAFIAS
824215	TENORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MÁS) SIN NEURORRAFIA	14213	TENORRAFIA FLEXORES MANO (UNO A CUATRO), CON NEURORRAFIAS
824301	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE DEDOS (CADA UNO)	14212	TENORRAFIA EXTENSORES DEDOS (CADA UNO)
824321	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MÁS)	14211	TENORRAFIA EXTENSORES MANO (TRES O MÁS)
824601	MIORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MÁS)	14201	MIORRAFIA EXTENSORES MANO
824611	MIORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MÁS)	14202	MIORRAFIA FLEXORES MANO (UNO A DOS)
825304	TRANSFERENCIA DE FLEXORES A EXTENSORES (ESPASTICOS)	14226	TRANSFERENCIA TENDON MANO Y PUÑO (UNO A DOS)
825305	TRANSFERENCIA DE EXTENSOR DEL PULGAR	14226	TRANSFERENCIA TENDON MANO Y PUÑO (UNO A DOS)
825306	REINSERCION DE TENDON EN MANO (UNO O MAS)	14224	REINSERCION TENDON MANO (UNO A DOS)
825401	REFIJACIÓN DE MÚSCULO DE MANO	14514	MANO HENDIDA EN ESPEJO O EN LANGOSTA
825501	ALARGAMIENTO DE TENDON EN MANO (UNO O MAS)	14222	ALARGAMIENTO TENDON MANO (UNO A DOS)
825601	OTRO TRASPLANTE O TRANSFERENCIA DE TENDÓN DE	14226	TRANSFERENCIA TENDON MANO Y PUÑO (UNO A DOS)
825901	OTRO TRASPLANTE O TRANSFERENCIA DE MÚSCULO DE	14226	TRANSFERENCIA TENDON MANO Y PUÑO (UNO A DOS)
826101	PULGARIZACIÓN O POLICITACIÓN CON SUMINISTRO NEUROVASCULAR	14604	PULGARIZACION DEDO
826920	INJERTOS AL PULGAR (OSEO Y PEDICULO DE PIEL)	14144	INJERTO OSEO EN FALANGES (UNA A DOS)
827101	RECONSTRUCCION PARA PLASTIA DE OPONENTE	14234	INJERTO DE TENDON FLEXOR UN DEDO
827102	INJERTO DE TENDÓN DE FLEXOR DE UN DEDO CON RECONSTRUCCIÓN DE	14234	INJERTO DE TENDON FLEXOR UN DEDO
827103	INJERTO DE TENDON DE FLEXOR DE DOS O MAS DEDOS CON	14235	INJERTO DE TENDON FLEXOR DOS O MAS DEDOS
827104	RECONSTRUCCIÓN DE POLEA DEL TENDÓN	14215	TENORRAFIA FLEXORES DEDOS (CADA UNO)
827901	INJERTO DE TENDÓN EXTENSOR DE MANO O DEDOS (UNO O MÁS)	14230	INJERTO DE TENDON EXTENSOR MANO (UNO A DOS)
827910	INJERTO TENDINOSO CON IMPLANTE EN DEDOS DE LA MANO (CADA UNO)	14236	PRIMER TIEMPO INJERTO TENDINOSO IMPLANTE DE SILASTIC UN DEDO
828302	CORRECCION DE SINDACTILIA SIMPLE (UNO O MAS ESPACIOS)	14510	CORRECCION SINDACTILIA (UN ESPACIO)
828304	CORRECCION DE SINDACTILIA COMPLEJA	14511	CORRECCIÓN SINDACTILIA (DOS ESPACIOS)
828350	CORRECCIÓN DE POLIDACTILIA CON RECONSTRUCCIÓN	14519	CORRECCION POLIDACTILIA (DEDOS SUPERNUMERARIO)
828351	CORRECCIÓN DE POLIDACTILIA CON ESCISIÓN SIMPLE	14519	CORRECCION POLIDACTILIA (DEDOS SUPERNUMERARIO)
828401	CORRECCION QUIRURGICA DE DEDO EN BOTONERA	14250	CORRECCION QUIRURGICA DEDO EN BOTONERA
828403	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE DEDO EN MARTILLO	14252	CORRECCION QUIRURGICA DEDO EN MARTILLO
828404	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE DEDO EN GATILLO [DEDO DE RESORTE]	14253	CORRECCION QUIRURGICA DEDO EN GATILLO (DEDO EN RESORTE)
828501	TENODESIS EN MANO (UNO O MÁS)	14221	TENODESIS MANO (TRES O MÁS)
828905	REPARACION DE HERNIA FASCIAL VIA ABIERTA	13830	SUTURA DE FASCIA Y/O MUSCULO Y/O TENDON
828910	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO EN MANO	14332	LIGAMENTORRAFIA O REINSERCIÓN LIGAMENTOS (UNA A DOS)
829101	LIBERACIÓN DE ADHESIONES DE FASCIA, MÚSCULO Y TENDÓN DE	14241	TENOLISIS EXTENSORES MANO TRES O MAS
829111	TENOLISIS EN EXTENSORES DE DEDO (UNO O MAS)	14241	TENOLISIS EXTENSORES MANO (TRES O MÁS)
829115	TENOLISIS EN FLEXORES DE DEDOS (UNO O MAS)	14243	TENOLISIS FLEXORES MANO (TRES O MÁS)
829121	TENOLISIS EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MÁS)	14241	TENOLISIS EXTENSORES MANO (TRES O MÁS)
829125	TENOLISIS EN FLEXORES DE MANO (UNO O MÁS)	14243	TENOLISIS FLEXORES MANO (TRES O MÁS)
829401	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE BURSA DE	37203	INFILTRACION INTRA ARTICULAR BOLSA SINOVIAL LIGAMENTOSA NEUROMA O DE PUNTO MUSCULAR DOLOROSO
829901	DESBRIDAMIENTO DE MUSCULO, TENDON Y FASCIA EN MANO	14306	TENOSINOVITIS INFECCIOSA
829910	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE	14114	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN DEDOS
829912	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE MANO	14110	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN MANO (EXCEPTO DEDOS)
830101	EXPLORACION DE VAINA DE TENDON	14254	TENOTOMÍA MANO
830233	MIOTOMÍA DE MASETERO	16267	MIOTOMÍA MACETERO

831101	TENOTOMIAS EN PIE (UNA O MAS)	13800	TENOTOMIA
831205	TENOTOMÍA DE CADERA VÍA ABIERTA	13800	TENOTOMIA
831207	CAPSULORRAFIA DE CADERA	14330	CAPSULORRAFIA ARTICULACIONES (UNA A DOS)
831307	TENOTOMÍA DE MÚSCULOS ESPÁSTICOS (EXCEPTO MANO)	13800	TENOTOMIA
831308	TENOTOMIA EN PIERNA (UNA O MAS)	13800	TENOTOMIA
831309	TENOTOMIAS DE ISQUIOTIBIALES (UNA O MAS)	13800	TENOTOMIA
831401	FASCIOTOMIA O INCISION DE FASCIA	13801	FASCIOTOMIA
831450	FASCIOTOMÍA EN ANTEBRAZO, CON LIBERACIÓN EN CODO Y MUÑECA	13801	FASCIOTOMIA
831451	FASCIOTOMIA DESCOMPRESIVA DE LA ARTERIA BRAQUIAL	13801	FASCIOTOMIA
832101	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MÚSCULOS, TENDÓN, FASCIA Y BURSA	17811	TEJIDO SINOVIAL
832102	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MÚSCULOS, TENDÓN, FASCIA Y BURSA	17811	TEJIDO SINOVIAL
833001	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE FASCIA, MÚSCULO, TENDÓN O	13822	RESECCION TUMOR DE FASCIA Y/O MUSCULO Y/O TENDON
833002	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE FASCIA, MÚSCULO, TENDÓN O	13822	RESECCION TUMOR DE FASCIA Y/O MUSCULO Y/O TENDON
834101	ESCISIÓN DE TENDÓN PARA INJERTO (DIFERENTE REGIÓN OPERATORIA)	13834	TRANSPOSICIÓN DE TENDÓN
834202	TENOSINOVECTOMIA	13826	RESECCION DE BOLSA TENDINOSA, FASCIA, MUSCULO O TENDON
834301	ESCISIÓN DE MÚSCULO O FASCIA PARA INJERTO	13826	RESECCION DE BOLSA TENDINOSA, FASCIA, MUSCULO O TENDON
834501	DESBRIDAMIENTO DE MÚSCULO	15103	DESBRIDAMIENTO POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS, MAS DEL 5% AREA CORPORAL
834910	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRÚRGICOS DE MÚSCULOS,	15103	DESBRIDAMIENTO POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS, MAS DEL 5% AREA CORPORAL
834920	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRÚRGICOS DE MÚSCULOS,	15103	DESBRIDAMIENTO POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS, MAS DEL 5% AREA CORPORAL
835101	BURSECTOMÍA ABIERTA	13823	BURSECTOMIA
836001	SUTURA DE MUSCULO O TENDÓN O FASCIA O APONEUROSIS VÍA ABIERTA	13830	SUTURA DE FASCIA Y/O MUSCULO Y/O TENDON
836101	SUTURA DE ENVOLTURA DE TENDÓN	13830	SUTURA DE FASCIA Y/O MUSCULO Y/O TENDON
836201	TENORRAFIA DE FLEXORES DE ANTEBRAZO (UNO O MAS)	13832	TENORRAFIA FLEXORES ANTEBRAZO (CINCO O MÁS), CON NEURORRAFIA
836202	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE ANTEBRAZO (UNO O MÁS)	13832	TENORRAFIA FLEXORES ANTEBRAZO (CINCO O MÁS), CON NEURORRAFIA
836301	REPARACIÓN DEL MANGUITO ROTADOR VÍA ABIERTA	13727	REPARACION DEL MANGUITO ROTADOR DEL HOMBRO
836303	REVISION DE REPARACION DEL MANGUITO ROTADOR SIN	13727	REPARACION DEL MANGUITO ROTADOR DEL HOMBRO
837301	REFIJACIÓN DE TENDÓN	13830	SUTURA DE FASCIA Y/O MUSCULO Y/O TENDON
837401	REFIJACIÓN DE MÚSCULO	13830	SUTURA DE FASCIA Y/O MUSCULO Y/O TENDON
837601	TRANSFERENCIAS MIOTENDINOSAS DE HOMBRO	13834	TRANSPOSICIÓN DE TENDÓN
837603	TRANSFERENCIAS MIOTENDINOSAS DE CODO	13834	TRANSPOSICIÓN DE TENDÓN
837702	TRANSPOSICION DE MUSCULO	13833	TRANSPOSICION DE MUSCULO
838101	INJERTO DE TENDÓN	13833	TRANSPOSICION DE MUSCULO
838201	INJERTO DE MÚSCULO O FASCIA	13833	TRANSPOSICION DE MUSCULO
838710	MUSCULOPLASTIA O MIOPLASTIA	13830	SUTURA DE FASCIA Y/O MUSCULO Y/O TENDON
838820	FIJACION DE TENDON	13837	TENODESIS
838830	TENODESIS	13837	TENODESIS
838940	FASCIOPLASTIA	13830	SUTURA DE FASCIA Y/O MUSCULO Y/O TENDON
838960	PLICATURA DE FASCIA	13830	SUTURA DE FASCIA Y/O MUSCULO Y/O TENDON
839101	LISIS DE ADHERENCIAS DE TENDÓN [TENOLISIS]	13838	LIBERACION DE ADHERENCIAS DE TENDON (TENOLISIS)
839401	ASPIRACIÓN DE BURSA	37201	ARTROCENTESIS
839601	INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE	37203	INFILTRACION INTRA ARTICULAR BOLSA SINOVIAL LIGAMENTOSA NEUROMA O DE PUNTO MUSCULAR DOLOROSO
839701	INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE	37203	INFILTRACION INTRA ARTICULAR BOLSA SINOVIAL LIGAMENTOSA NEUROMA O DE PUNTO MUSCULAR DOLOROSO
839901	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE HOMBRO	13810	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN BOLSA SINOVIAL Y/O MUSCULO Y/O TENDON
839902	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE BRAZO	13810	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN BOLSA SINOVIAL Y/O MUSCULO Y/O TENDON
839903	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE ANTEBRAZO	13810	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN BOLSA SINOVIAL Y/O MUSCULO Y/O TENDON
840001	AMPUTACIÓN CON COLGAJO CERRADO DE MIEMBRO SUPERIOR	13181	AMPUTACIÓN DEL BRAZO
840003	AMPUTACION ABIERTA O DE GUILLOTINA DE MIEMBRO SUPERIOR	13181	AMPUTACION DEL BRAZO
840101	AMPUTACIÓN Y DESARTICULACIÓN DE DEDOS DE LA MANO (UNO O MÁS)	14181	AMPUTACIÓN Y/O DESARTICULACIÓN DEDOS MANO (TRES O MÁS)
840201	AMPUTACIÓN Y DESARTICULACIÓN DE PULGAR	14180	AMPUTACION Y/O DESARTICULACION DEDOS MANO (UNO A DOS)
840501	AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE ANTEBRAZO	13280	AMPUTACION DEL ANTEBRAZO
840701	AMPUTACIÓN DE BRAZO	13181	AMPUTACION DEL BRAZO
840801	DESARTICULACIÓN DE HOMBRO	13182	DESARTICULACION DEL HOMBRO
841001	AMPUTACIÓN CON COLGAJO CERRADO DE MIEMBRO INFERIOR	13590	AMPUTACION DE LA PIERNA

843101	REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE	13142	REVISION Y/O RECONSTRUCCION DE MUÑON DE AMPUTACION HOMBRO O BRAZO
843301	REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE	13142	REVISION Y/O RECONSTRUCCION DE MUÑON DE AMPUTACION HOMBRO O BRAZO
843401	REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE	14185	REVISION Y/O RECONSTRUCCION MUÑON DE AMPUTACION MANO
843501	REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE	14183	REVISION Y/O RECONSTRUCCION MUÑON DE AMPUTACION DEDOS MANO (UNO A DOS)
849401	CORRECCIÓN DE SINOSTOSIS RADIOCUBITAL	14521	SINOSTOSIS RADIOCUBITAL
860103	BIOPSIA ESCISIONAL DE UÑA (LECHO O MATRIZ)	17900	PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, EN OTROS SITIOS NO CLASIFICADOS
861104	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA DE TEJIDOS BLANDOS	15101	DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCESOS O COLECCIONES
861402	INFILTRACIÓN INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO ENTRE CINCO A DIEZ	37402	TRATAMIENTO MEDICO QUELOIDE INCLUYE INFILTRACIONES Y OTROS
861403	INFILTRACIÓN INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO DE MÁS DE DIEZ	37402	TRATAMIENTO MEDICO QUELOIDE INCLUYE INFILTRACIONES Y OTROS
861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	37804	TRATAMIENTO CON TOXINA BOTULINICA SESION
862002	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL EN ÁREA ESPECIAL EN PLIEGUES DE	15265	TRATAMIENTO QUIRURGICO QUEMADURAS ZONAS DE FLEXION (NO INCLUYE DEDOS); INCLUYE: AXILA, CODO, CUELLO, DORSO DE PIE, HUECO
862003	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL EN ÁREA ESPECIAL EN MUÑECAS O	15263	TRATAMIENTO QUIRURGICO QUEMADURAS EN MANOS (NO INCLUYE DEDOS)
862351	ESCAROTOMÍA DESCOMPRESIVA EN MUÑECAS O MANOS	15162	TRATAMIENTO DE QUEMADURAS EN ÁREA GENERAL DE 16 A 25% (TRATAMIENTO TOTAL)
862353	ESCAROTOMÍA DESCOMPRESIVA EN EXTREMIDAD SUPERIOR EXCEPTO	15162	TRATAMIENTO DE QUEMADURAS EN ÁREA GENERAL DE 16 A 25% (TRATAMIENTO TOTAL)
862701	ONICECTOMÍA	15200	ONICECTOMIA UNA A DOS UÑAS
862702	MATRICECTOMÍA PARCIAL	15201	ONICECTOMIA TRES O MAS UÑAS
862703	MATRICECTOMÍA TOTAL	15201	ONICECTOMÍA TRES O MÁS UÑAS
865210	SUTURA DE MATRIZ UNGUEAL	15211	SUTURA HERIDAS MÚLTIPLES, EXCEPTO CARA (MÁS DE TRES O UNA EXTENSA DE MÁS DE 10 CMS)
868504	PLASTIA EN Z O W EN MANO (SIN INCLUIR DEDOS), ENTRE UNA A DOS	14503	PLASTIA EN Z, MANO O DEDOS (TRES O MÁS)
868505	PLASTIA EN Z O W EN MANO (SIN INCLUIR DEDOS), ENTRE TRES A	14503	PLASTIA EN Z, MANO O DEDOS (TRES O MAS)
868506	PLASTIA EN Z O W EN MANO (SIN INCLUIR DEDOS), MÁS DE CINCO	14503	PLASTIA EN Z, MANO O DEDOS (TRES O MAS)
868507	PLASTIA EN Z, EN CADA DEDO DE LA MANO O DEL PIE	15277	PLASTIA ARTEJOS (UNA A DOS)
868510	PLASTIA EN Z O W, EN ZONAS DE FLEXION	15275	PLASTIA EN Z ZONAS DE FLEXIÓN (NO INCLUYE DEDOS); INCLUYE: AXILA, CODO, CUELLO, DORSO DE PIE, HUECO POPLÍTEO, REGIÓN INGUINAL
868601	ONICOPLASTIA CON COLGAJO DE UÑA	15284	REPOSICION UÑA DE POLIETILENO
868602	REPOSICION UÑA DE POLIETILENO	15284	REPOSICION UÑA DE POLIETILENO
868603	RECONSTRUCCIÓN DEL LECHO UNGUEAL CON INJERTO DE MATRIZ	15232	INJERTO DE PIEL DEDOS (TRES O MÁS)
868604	RECONSTRUCCION DE MATRIZ UNGUEAL CON INJERTO COMPUESTO	15231	INJERTO DE PIEL DEDOS (UNO A DOS)
890503	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR	39144	JUNTA MEDICO QUIRURGICA CADA ESPECIALISTA POR REUNION
935302	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MANO	37207	HOMBRO, MMSS O TOBILLO
936801	INMOVILIZACIÓN O MANIPULACIÓN ARTICULAR INESPECÍFICA	13726	MOVILIZACION ARTICULAR BAJO ANESTESIA
971101	SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FÉRULA EN MIEMBRO SUPERIOR	37207	HOMBRO, MMSS O TOBILLO
982601	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN MANO	14110	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO EN MANO (EXCEPTO DEDOS)
982701	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO	13211	EXTRACCION NO QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN ANTEBRAZO
814611	CORRECCIÓN CAPSULAR SUPERIOR DE HOMBRO CON INJERTO VÍA	13725	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA LIGAMENTARIA SUSTITUTIVA POR AUTO INJERTO O ALOINJERTO
055101	EXPLORACIÓN SUPRA E INFRACLAVICULAR DE PLEJO	1601	EXPLORACIÓN PLEJO CERVICAL, LUMBAR O SACRO
800102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAARTICULAR EN HOMBRO POR	13710	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO INTRA ARTICULAR HOMBRO

5. CONSIDERACIONES GENERALES

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS	1. NO SE PERMITE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIMULTANEAS QUE GENEREN DOBLE FACTURACIÓN.
	2. NO SE RECONOCERAN VALORES SUPERIORES A LA TARIFA FACTURADA A LAS EAPB O NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.
	3. SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTÁNDARES DE CALIDAD, PUNTUALIDAD Y OPORTUNIDAD DEFINIDOS POR LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.
	4. LA FORMULACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD NO INCLUIDAS EN EL PBS DEBERÁ ESTAR AJUSTADO A LO DEFINIDO POR LA NORMATIVIDAD.
	5. LAS GLOSAS GENERADAS POR LAS E.R.P Y LOS MAYORES VALORES PAGADOS SERÁN DESCONTADOS CUANDO SEAN INHERENTES A SU ACTUAR MEDICO.